Informe de Auditoría

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE MACORIS

Del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2009

(OP No. 01050-2010)

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE MACORIS

ÍNDICE DE CONTENIDO

Capítulo	Descripción del Contenido	Página
I.	**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura orgánica de la entidad	3
	7. Funcionarios principales de la entidad	4
II.	**DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD**	5
III.	**INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD**	8
IV.	**CONTROL INTERNO**	
	1. Introducción	14
	2. Resumen del Informe de Control Interno	14
	3. Observaciones adicionales al Control Interno	16
V.	**OBSERVACIONES DE AUDITORIA**	29
VI.	**CONCLUSIONES**	
	1. Controles Internos	35
	2. Informaciones Financieras	35
VII.	**RECOMENDACIÓN GENERAL**	36
	ANEXOS	37

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE MACORIS

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Impuesto sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Sistema Integrado de Administración Financiera	SIGEF

INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE MACORIS

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís** se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia No. 01044 de fecha 18 de junio de 2010, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros según Resolución No. 2010-001-01 de fecha 07 de enero de 2010, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "***Artículo 30.- Clases de Control Externo...Párrafo I.*** *La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas".*

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados financieros, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados financieros de la entidad, de parte de los auditores asignados por la CCRD.

3. Alcance de la auditoría

La auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís**, abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 diciembre de 2009, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas y las Guías de Auditoría Gubernamental de la CCRD.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones del Estado de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa del Estado de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ejecución Presupuestaria.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

- La Constitución de la República.
- La Ley 49, que crea la Liga Municipal Dominicana, de fecha 23 de diciembre de 1938.
- El Código Penal de la República Dominicana vigente.
- Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007. Gaceta Oficial No. 10426 del 20 de julio del 2007.
- Ley 166-03 dispone que para el año 2004, la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado Dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación, será de 8%, y a partir del año 2005, se consignará un 10%, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad, se detallan en el **Anexo 1** de este informe.

5. Objetivos de la entidad

De acuerdo con la legislación que rige las actividades y organización del **Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís**, sus principales objetivos son:

a) Ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales.
b) Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.
c) Prevención, extinción de incendios y financiación de las estaciones de bomberos.
d) Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística.
e) Normar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines.
f) Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental.
g) Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales.
h) Preservación del patrimonio histórico y cultural del municipio.
i) Construcción y gestión de mataderos, mercados y ferias.
j) Construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios.
k) Instalación del alumbrado público.
l) Limpieza vial.
m) Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
n) Ordenar y reglamentar el transporte público urbano.
o) Promoción, fomento y desarrollo económico local.

6. Estructura orgánica de la entidad.

Los principales niveles y divisiones operativas y administrativas de la entidad al final de período bajo examen, es de la siguiente manera:

- **Nivel Normativo-Fiscalizador** — Concejo Municipal (16 miembros)
- **Nivel Ejecutivo** — Alcalde Municipal y Vice-Alcalde
- **Nivel Operativo** — Departamentos, Divisiones y Unidades

En el **Anexo 2** se presenta la estructura orgánica de la entidad.

7. Funcionarios principales de la entidad

En el **Anexo 3**, se presenta una relación de los funcionarios principales: nombre completo, CIE, nombre del cargo o puesto desempeñado, fecha de ingreso a la entidad y período de actuación durante la gestión bajo examen en cada cargo desempeñado.

II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

Señor
Ramón Ant. Echavarría
Alcalde Municipal
Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís,
Provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana

Dictamen sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria y Estado de Flujos de Efectivo

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No. 01044 del 18 de junio de 2010, basado en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, para auditar el Estado de Ejecución Presupuestaria, del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2009, que se acompaña del **Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís** y el Estado de Flujos de Efectivo, por el año terminado en esa fecha, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ejecución Presupuestaria

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria y Estado de Flujos de Efectivo de conformidad con las Leyes y Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria que esté libre de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude y error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas.

Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca del Estado de Ejecución Presupuestaria con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales de la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el Estado de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ejecución Presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la opinión con salvedad

Según se explica en el Capítulo V sobre observaciones de auditoría, las informaciones financieras incluidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria y las notas explicativas, del **Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís**, por el año terminado el 31 de diciembre de 2009, reflejan diversas desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

Punto de Ref.	Descripción del efecto de los hallazgos	Importe Total
1	Gastos ejecutados por encima de lo presupuestado.	20,437,649.05
2.1	Existencia de seis (6) empleados que prestan servicios en otras entidades gubernamentales.	737,232.00
3	Desembolsos sin los debidos soporte justificativos del gasto.	9,186,718.63
4	Ayudas y Donaciones a personas físicas sin estar reglamentadas, ni aprobadas por el Concejo de Regidores.	5,455,536.96

Opinión con salvedad

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria examinado, pudieran tener los asuntos mencionados en la sección "Bases para la Opinión con Salvedad", el Estado de Ejecución Presupuestaria antes mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos materiales los ingresos recibidos y desembolsos realizados por el **Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís**, por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto No. 423-06 y de conformidad con las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

25 de agosto de 2010
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REP. Santo Domingo, R. D.

EVELYN PEGUERO AURICH, C. P. A.
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA

CASTULO V. PERDOMO, C. P. A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA

III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD.

Las informaciones financieras de la entidad se presentan en el Estado de Ejecución Presupuestaria y el Estado de Flujos de Efectivo y las notas que se detallan en las siguientes páginas.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE MACORÍS
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESPUESTARIA
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Valores expresados en RD$)

	Notas	Presupuestado	Ejecutado	Importe	%	Ejecución %
Efectivo(o Ingresos) Recibidos						
Del Presupuesto	2.1	331,341,260.00	330,291,337.80	1,049,922.20	0.32	93.51
Propios	2.1	23,758,740.00	22,921,782.66	836,957.34	3.52	6.49
Sub-Total		**355,100,000.00**	**353,213,120.46**	**1,886,879.54**	**0.53**	**100**
Menos:						
Efectivo Desembolsado (o Gastos)						
Servicios personales	2.2	119,916,321.69	118,462,602.81	1,453,718.88	1.21	36.16
Servicios no personales	2.3	59,483,232.30	61,982,356.35	-2,499,124.05	-4.2	18.92
Materiales y suministros	2.4	20,174,584.49	26,929,345.06	-6,754,760.57	-33.48	8.22
Transferencias corrientes	2.5	14,910,640.00	19,133,946.61	-4,223,306.61	-28.32	5.84
Activos no financieros	2.6	132,855,940.51	82,203,917.36	50,652,023.15	38.13	25.09
Pasivos financieros	2.7	7,659,281.01	18,935,683.89	-11,276,402.88	-147.23	5.78
Sub-Total		**355,000,000.00**	**327,647,852.08**	**27,352,147.92**	**7.7**	**100**
Superávit o Déficit		**100,000.00**	**25,565,268.38**	**-25,465,268.38**		

Fuente: Ejecución Presupuestaria

En el **Anexo 4** se presenta el Estado de Ejecución Presupuestaria de manera detallada.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE MACORÍS
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Valores expresados en RD$)

EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:	
Servicios personales	(118,462,602.81)
Servicios no personales	(61,982,356.35)
Materiales y suministros	(26,929,345.06)
Transferencias corrientes	(19,133,946.619
Efectivo usado en actividades de operación	(226,508,250.83)
EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSION:	
Activos no financieros	(82,203,917.36)
Disminución pasivos financieros	(18,935,683.89)
Efectivo usado en actividades de inversión	(101,139,601.25)
EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:	
Transferencias presupuestarias	330,291,337.80
Propios	17,466,207.27
Activos financieros	5,455,575.39
Efectivo usado en actividades de financiamiento	353,213,120.46
AUMENTO NETO EFECTIVO	25,565,268.38
EFECTIVO AL COMIENZO DEL AÑO	26,259,420.67
EFECTIVO AL FINAL DEL AÑO 2009	**51,824,689.05**

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE MACORÍS
NOTAS
31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Valores expresados en RD$)

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de Presentación

El Estado de Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís,** ha sido preparado de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

1.2 Reconocimiento de Ingresos

Los Ingresos originados por las operaciones propias del **Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís** son registrados utilizando el método de lo devengado. Las transferencias provenientes del Gobierno Central (Tesorería Nacional) son registradas como ingresos bajo el método de lo percibido.

1.3 Reconocimiento de costos y gastos

El **Ayuntamiento Municipal San Pedro de Macorís** reconoce sus gastos en la ejecución presupuestaria en base al método de lo percibido, al no constar con contabilidad por partida dobles.

1.4 Activo fijo y depreciación acumulada

1.4.1 Costo de Adquisición

Los activos fijos se registran al costo de adquisición o construcción. Se capitalizan aquellos costos incurridos que extiendan la vida útil estimada de los bienes.

1.4.2 Depreciación

La depreciación no es reconocida como un gasto de operación. Las normas de contabilidad establecen el uso del método que la administración considere apropiado para distribuir con cargo a las operaciones el costo de adquisición o construcción o mejoras durante la vida útil de los bienes correspondientes.

1.5 Prestaciones laborales

La **Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís** se rige por lo establecido en la Ley 41-08, de Función Pública del 16 de enero de 2008. Además posee un plan de retiro, el cual es manejado por la Liga Municipal Dominicana.

1.6 Impuesto sobre la renta

La **Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís**, en virtud de lo que establece el Artículo 299 literal (d) del Código Tributario (Ley 11-92) y sus diversas modificaciones sobre instituciones sin fines de lucro, está exenta del pago del impuesto sobre la renta. Sin embargo, deben fungir como agente de retención de impuestos sobre los salarios pagados a empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha ley, así como de aquellos bienes o servicios comprados o prestados a la entidad por personas físicas y jurídicas.

2. NOTAS

2.1 Ingresos

Los ingresos percibidos durante el año terminado al 31 de diciembre de 2009, están constituidos como sigue:

Grupo	Denominación	Percibido
1	Impuestos	11,578,460.59
4	Transferencias	330,616,337.80
5	Otros ingresos	4,068,927.21
7	Activos financieros	6,901,356.43
9	Fondos de Terceros	48,000.00
Total general de ingresos		**353,213,082.03**

2.2 Servicios personales

Los gastos por servicios personales por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, están constituidos como sigue:

Objeto	Denominación	Ejecutado
1	**Servicios Personales**	
11	Sueldos para cargos fijos	18,267,626.86
12	Sueldos personal temporero	47,345,860.53
13	Sobresueldos	1,729,596.74
14	Jornales	28,899,176.48
15	Honorarios	352,455.09
16	Dietas y gastos de representación	1,239,150.97
18	Gratificaciones y bonificaciones	8,299,356.34
19	Contribuciones a la seguridad social	12,329,379.80
	Total Servicios Personales	**118,462,602.81**

2.3 Servicios no personales

Los gastos por servicios no personales por el período terminado al 31 de diciembre de 2009, se detallan a continuación:

Objeto	Denominación	Ejecutado
2	**Servicios no Personales**	
21	Servicios de comunicación	1,731,640.95
22	Servicios básicos	44,503,678.93
23	Publicidad, Impresión y encuadernación	4,347,941.09
25	Transporte y almacenaje	615,459.60
26	Alquileres	165,298.11
27	Seguros	675,426.17
28	Conservación reparaciones menores, y construcciones temporales	7,868.43
29	Otros servicios no personales	9,935,043.07
	Total Servicios no Personales	**61,982,356.35**

2.4 Materiales y suministros

Los gastos por materiales y suministros del período terminado al 31 de diciembre de 2009, se detallan a continuación:

Objeto	Denominación	Ejecutado
3	Materiales y suministros	
31	Alimentos y productos agroforestales	5,787,521.96
32	Textiles y vestuario	408,702.31
33	Productos de papel, cartón e impresos	945,181.94
34	Combustibles, lubricantes, productos químicos y conexos	12,317,584.38
35	Productos de cuero, caucho y plástico	2,415,513.38
39	Productos y útiles varios	5,054,841.09
	Total Materiales y suministros	**26,929,345.06**

2.5 Transferencias corrientes

Las transferencias corrientes del período terminado al 31 de diciembre de 2009, se detallan a continuación:

Objeto	Denominación	Ejecutado
4	**Transferencias corrientes**	
41	Prestaciones de la seguridad social	614,785.11
42	Transferencias corrientes al Sector Privado	18,519,161.50
	Total Transferencias corrientes	**19,133,946.61**

2.6 Activos no financieros

Los activos no financieros del período terminado al 31 de diciembre de 2009, se detallan a continuación:

Objeto	Denominación	Ejecutado
6	**Activos no Financieros**	
61	Maquinaria y equipo	16,640,069.76
63	Construcciones y mejoras	64,252,621.04
69	Otros activos	1,311,226.56
	Total Activos no Financieros	**82,203,917.36**

2.7 Pasivos financieros

Los pasivos financieros del período terminado al 31 de diciembre de 2009, correspondiente a disminución de cuentas por pagar externa a largo plazo ejecutó un monto de **RD$18,935,683.89**.

IV. CONTROL INTERNO

1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación de la estructura de Control Interno del **Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís**, que de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

1. Ambiente de Control
2. Valoración y Administración de Riegos
3. Actividades de Control
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo y Evaluación

La Ley 10-07 también establece: *"**Artículo 25.- Responsables del Control Interno**. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo".*

Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquéllos diseñados para impedir o detectar errores materiales en las informaciones financieras.

2. Resumen del Informe de Control Interno

Se emitió por separado, un informe sobre el Control Interno para su posterior envió al órgano superior de la entidad.

A continuación se presenta un resumen de las observaciones contenidas en el mencionado informe de Control Interno:

a) El Contralor Municipal no ha implementado el Sistema de Control Interno, sobre bases técnicas uniformes, por las diferentes unidades organizativas y programáticas del Ayuntamiento, ni realiza las funciones inherentes a su cargo.

b) El **Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís**, no posee los manuales de organización y procedimientos adecuados que faciliten el trabajo y el control de las operaciones.

c) En la administración de los recursos humanos se detectaron debilidades en relación a la forma de contratar a los funcionarios y empleados del ayuntamiento, estos son nombrados por recomendaciones directas del Alcalde y los Regidores, sin tomar en cuenta una evaluación que sirva de base para determinar la competencia para el puesto.

d) En los expedientes relacionados con el personal, se evidenciaron falta de documentaciones fundamentales en la mayoría de estos.

e) La Contadora Municipal es la encargada de realizar los depósitos diarios y de registrarlos en el sistema de contabilidad, lo que refleja una falta de segregación de funciones.

f) Las facturas anexas a los volantes definitivos no se cancelan con un sello que diga "pagado", y la fecha en que se pago.

g) No existe segregación de funciones, entre quien aprueba los pagos de caja chica y quien realiza los desembolsos, ya que la Encargada de Personal, es quien realiza los desembolsos y ella misma se aprueba los pagos.

h) No se emiten volantes de desembolso provisionales, previo al desembolso real.

i) El custodio del fondo no posee la reglamentación para el uso de Caja Chica, que garantice el manejo adecuado de la misma.

j) No existen evidencias de que se realizan arqueos sorpresivos al fondo de caja chica.

k) En el **Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís** no existe un registro y control adecuado de los mobiliarios y equipos ni están debidamente identificados los responsables del uso de los mismos. Estos bienes no están cubiertos con una póliza de seguro para evitar pérdidas por la ocurrencia de eventos fortuitos o eventuales, tales como, robo e incendio.

l) No se lleva un registro individualizado para los vehículos de motor, que permita controlar diariamente su uso, y en el cual se especifique el horario de entrada y salida, el kilometraje recorrido, gastos de combustibles, lubricantes, mantenimientos, entre otros datos.

m) El **Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís** no elabora Estados Financieros, ni tampoco dispone de registros apropiados de las cuentas a cobrar por arbitrios, las cuentas por pagar a proveedores de bienes y valoración de activos fijos.

3. Observaciones adicionales sobre el Control Interno

En el desarrollo de la etapa de ejecución se detectaron las siguientes situaciones relacionadas con el Control Interno de **Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís.**

1. Inasistencia y falta de informe del Alcalde en las sesiones del Concejo Municipal

Durante el año 2009 el Concejo de Regidores del **Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís**, celebró 13 sesiones ordinarias y 14 sesiones extraordinarias, de las cuales el Alcalde sólo asistió a cuatro sesiones de ellas, dejando de asistir en 23 ocasiones.

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, establece:

El Acápite f) del Artículo 43: *"Por incumplimiento reiterado infundido en el desempeño de sus funciones en un período de tres (3) meses, teniendo como sanción el título primario la perdida de la condición de síndico."*

El Acápite 3 del Artículo 60: *"El Síndico debe asistir y participar con voz en las sesiones del Consejo Municipal."*

El Artículo 61: *"Cuando no da cuenta sucinta (informe) al Consejo Municipal en cada sesión ordinaria de las decisiones que hubiere adoptado desde la sesión anterior para que los regidores conozcan el desempeño de la administración municipal."*

La inasistencia por parte del Alcalde a las sesiones, y la falta de informe del Alcalde a los Regidores, no permite el buen desarrollo de las labores administrativas y ejecutivas del **Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís**, teniéndose la percepción de que la Sindicatura y el Concejo de Regidores son dos órganos independientes, que no se necesitan mutuamente para la buena administración de las actividades propias del ayuntamiento.

Reacción de la entidad:

El alcalde desde septiembre de 2010 empezó asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias, en el caso de no comparecer a mandado un representante.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad ha implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Recomendación:

Asistir a las reuniones del Concejo de Regidores, rindiendo cuenta del desempeño de la Administración Municipal.

2. Aprobación fuera de fecha del Presupuesto 2009

El 20 de mayo de 2009 en sesión extraordinaria, bajo el Acta No.14-2009, se aprobó el presupuesto del Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís, para el año 2009.

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, establece:

Artículo 323, Párrafo I: *"Los ayuntamientos, haciendo acopio de los lineamientos, normas e instructivos para la formulación que determinen las instancias previstas en la Ley Orgánica de Presupuesto y de Planificación e Inversión Pública, iniciaran la formulación del presupuesto a mas tardar el 1 de agosto de cada año."*

Párrafo IV *"La sindicatura presentara el proyecto de presupuesto a más tardar el 1 de octubre a la consideración del concejo de regidores."*

Artículo 325 Tramitación del Presupuesto: *"Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión referidos anteriormente, el sindico/a formulara el presupuesto general y lo remitirá conjuntamente con el informe del contralor/a municipal, y con los anexos y documentación complementaria, al concejo de regidores antes del día 15 de noviembre para su aprobación, enmienda o devolución."*

Artículo 327 Aprobación Definitiva: *"La aprobación definitiva del presupuesto municipal por el Concejo Municipal habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del que deba aplicarse."*

Artículo 329 Entrada en Vigor: *"El presupuesto entrara en vigor, una vez aprobado definitivamente, el primero de enero del año correspondiente"*. Párrafo.- *"Si al iniciarse el año no hubiere entrado en vigor el presupuesto correspondiente se considerara automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se le realicen y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La pró*

rroga no afectara a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados."

Recomendación:

Cumplir con las normativas establecidas en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

3. Efectivo en caja y banco

3.1 Banco

Se determinó errores bancarios reflejados en las conciliaciones bancarias por un monto de **RD$50,849.76** al 31 de diciembre de 2009, los cuales al momento de nuestra auditoría no se habían realizado las reclamaciones de lugar, afectando la disponibilidad bancaria.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), numeral 18) enuncia: *"Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes)."*

Reacción de la entidad:

Fueron realizadas las reclamaciones de lugar.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad ha implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Recomendación:

Realizar las reclamaciones ante el Banco de Reservas, para que los valores debitados por error, sean acreditados y la disponibilidad bancaria no sea afectada.

4. Ingresos y cuentas por cobrar

4.1 El Estado de Ejecución Presupuestaria presenta distorsiones en las informaciones que requieren ser corregidas

El **Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís**, recibió por transferencias corrientes del gobierno central la suma de **RD$330,291,337.80**, por concepto de ingresos establecidos a su favor por leyes especiales, de los cuales sólo presenta en su Estado de Ejecución Presupuestaria la suma de **RD$320,391,337.80**, para una diferencia de **RD$9,900,000.00**, monto que requiere ser corregido.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) establece las cualidades de la información contable relativo a la Veracidad, cita: *"La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión."*

Reacción de la entidad:

Esta diferencia fue corregida al mismo instante de estar realizando la auditoría.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad ha implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Recomendación:

Antes de emitir un Estado de Ejecución Presupuestaria, el mismo debe ser balanceado con el efectivo en banco, de forma que la información generada sea fidedigna y veraz.

4.2 Retrasos en los depósitos de efectivo por conceptos de ingresos por cobros de impuestos y tasas municipales

Se determinó que de los ingresos propios recibidos por el Ayuntamiento, se depositó un monto de **RD$7,414,904.80** con más de dos (02) días de retraso. **(Ver anexo 5)**

El Manual de la Contraloría General de la República en los Controles Internos, en el Área de Caja (Recepción) numeral 5) expresa: *"Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el día siguiente laborable. El cajero debe anexar el volante del depósito al recibo de ingreso correspondiente y debe quedarse con una fotocopia del depósito."*

Esto conlleva a que no se disponga de la disponibilidad de manera oportuna.

Reacción de la entidad:

Esa situación fue corregida y desde entonces los depósitos se han realizado diariamente..

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad ha implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Recomendación:

Instruir al Tesorero, depositar a más tardar el día laborable siguiente, todos los ingresos recibido por el cobro de tasa e impuestos municipales.

4.3 En los depósitos de los ingresos propios, no se cumplió con los límites de distribución establecido en la Ley 176-07

Se comprobó que la distribución de los ingresos propios no se realizó conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, debido a que 40.01% fue depositado en la cuenta de Regalía, el 19.10% en Servicios Municipales, el 31.46% en la Gastos de Inversión y el 0.09% en la cuenta de Educación, Genero y Salud. **(Ver Anexo 6)**

El Artículo 21, de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, cita: *"Los Ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición: a) hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, sea éstos relativos al personal, sea éstos relativos al personal fijo o bajo contrato o bajo contrato temporal. b)hasta el treinta y uno por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad. c) al menos el cuarenta por ciento (40%) para obras de infraestructuras, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de preinversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social. d) un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud."*

Recomendación:

Disponer realizar la distribución de los ingresos propio conforme a lo establecido en la Ley 176-07 Artículo 21.

4.4 No existe un registro sistemático de las cuentas por cobrar

El Ayuntamiento no lleva registro contable de las cuentas por cobrar de sus contribuyentes por los servicios que les ofrece, tampoco emite facturas, por lo que al período de la auditoría se desconoce el monto total pendiente de cobro.

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su Artículo 363, Literales a) y f) cita: *"Fines de la Contabilidad Municipal. La contabilidad de los municipios cumplirá con las siguientes finalidades: a) El registro sistemático de todas las transacciones relativas a la situación financiera municipal. f) Producir los estados financieros que reflejen los activos y pasivos, el patrimonio, los resultados económicos de la gestión municipal y la ejecución de los ingresos y gastos."*

Recomendación:

Disponer el registro sistemático de todas las transacciones relativas a la situación financiera (Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, Inventarios y Cuentas Patrimoniales).

4.5 Débil cumplimiento de las acciones de cobros en los arrendamientos de terrenos

El **Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís**, no hace esfuerzo por que los ocupantes arrendatarios de los terrenos rurales y urbanos, estén actualizados en el pago de los mismos, ni se tiene una política de actualizar sus terrenos, conforme a la tasación del Catastro Nacional.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en los Artículos 186 y 187 respectivamente establecen: *"Los ayuntamientos podrán arrendar los terrenos rurales y los solares urbanos de su propiedad mediante el pago de un precio anual equivalente al 3 y 5 por ciento, respectivamente, de su valor, pagados mensualmente en doceavas partes. La duración de los arrendamientos no podrá exceder veinte años.*

Párrafo I.- Los síndicos/as y los tesoreros/as municipales llevarán un índice de todos los contratos de arrendamiento en que hayan intervenido y velarán por el cumplimiento de dichos contratos y por la rescisión de los mismos cuando los arrendatarios no cumplan con todas sus cláusulas.

Párrafo II.- Por acuerdo del concejo municipal se podrá exonerar del pago del precio de arrendamiento a los pobres de solemnidad y personas con ingresos inferiores al cincuenta por ciento del salario mínimo.

Artículo 187.- El valor de los terrenos y solares de los municipios sujetos a arrendamiento será tasado por los ayuntamientos cada dos (2) años, quedando obligados los arrendatarios a pagar los arrendamientos de acuerdo con esas tasaciones. Párrafo.- Si dicha tasación no se efectuase, mientras se lleva a efecto, el precio se incrementará automáticamente en el porcentaje en que se haya incrementado el índice de precios al consumo desde la realización de la última."

Recomendación:

Instruir al Encargado de Catastro, la tasación y actualización del cobro de arrendamiento de los terrenos rurales y urbanos propiedad del Ayuntamiento.

5. Servicios Personales

5.1 Codificación que no corresponde a la clasificación del objeto del gasto

Diferencia de **RD$13,171,791.10** al comparar el Estado de Ejecución Presupuestaria con las nóminas mensuales y de regalía pascual pagadas al personal del Ayuntamiento durante el período 2009, como consecuencia de una mala codificación en el objeto del gasto de sueldos fijos y regalía pascual, llevándose a dicha cuentas las compras de Certificados Financieros por un monto de **RD$12,500,000.00**, con el Banco de Reservas, así como pago por un monto de **RD$671,791.10** a la Liga Municipal por concepto devolución retenida a personal del Ayuntamiento destinada al plan de retiro, en fecha 09 de julio de 2009.

Las Normas de Contabilidad Gubernamental emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) en las Cualidades de la información contable relativas a la Confiabilidad y la Objetividad expresan: *"La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinente."* y *"La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida."*

Recomendación:

Instruir a la Encargada de Presupuesto, realizar la codificación que corresponda al aperturar y cancelar inversiones en Certificados Financieros, afectando la cuenta de Activo Financieros, en el Clasificador del Gasto, cuando se apertura, y en el Clasificador de Ingresos, cuando se cancela.

5.2 Personal ocasional sin contrato que establezca sus condiciones de trabajo

Verificamos un total de cinco (5) profesionales que prestan sus servicios ocasionalmente al Ayuntamiento por un monto anual de **RD$437,544.00,** los cuales no disponen de un contrato en donde se establezcan las condiciones de trabajo, y están registrados en el objeto del gasto (121) correspondiente a personal contratado.

Nombres	CIE No.	Cargo	Valor
Darío Pimentel	023-0028942-4	Odontólogo	77,760.00
Francisco Ant. Suriel	023-0018145-6	Notario	51,840.00
Jesús David García M.	023-0021841-5	Médico	65,664.00
Juan Fco. Mateo Zapata	023-0017103-6	Notario	51,840.00
Teodoro Romano	023-0024246-4	Jurídico Externo	190,440.00
Total RD$			**437,544.00**

El Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos define el Objeto 121 relacionado a sueldos personal contratado y/o igualado, como: *"Gastos en sueldos en virtud de un contrato o iguala. Los servicios prestados tienen duración limitada y remuneración determinada en relación de dependencia de dicho personal con la autoridad administrativa competente es limitada por el periodo del contrato".* Y como Honorarios Profesionales: *"Gasto por concepto de servicios personales de carácter eventual prestados por profesionales o técnicos que ejercen una profesión independiente incluye los pagos a profesionales y técnicos del área de informática, consultoría que ejecuta una sola persona en diferentes especialidades."*

Reacción de la entidad:

Fueron elaborados los contratos al personal igualado.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad ha implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Recomendación:

Disponer la elaboración de contratos al personal igualado que labora de forma ocasional.

5.3 Impuesto sobre la renta no retenido

El Ayuntamiento dejó de retener a empleados y pagar a la DGII, un valor ascendente a **RD$279,207.05,** debido a que no le suman al sueldo, la remuneración en efectivo por concepto de dieta, retroactivo y gastos de representación. **(Ver anexo 7)**

El Reglamento para Aplicación del Título II Impuesto Sobre La Renta, Decreto 139-98, Modificado por los Decretos 195-01, 1520 y 1521-04 Capítulo VII De las Retenciones en la Fuente Artículo 65 y su Párrafo único referente a la Retención por trabajo en Relación de Dependencia enuncia: *"Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del artículo 299 del Código."* y *"Cuando un asalariado perciba del mismo Agente de Retención cualquier otro pago sujeto a retención, éste se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener."*

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos de la Nómina, numeral 7) expresa: *"Que las deducciones de leyes sean oportunas y correctas."*

Recomendación:

Realizar las retenciones conforme lo establece el Código Tributario y su reglamento de aplicación.

6. Falta de matrículas en los vehículos de motor propiedad del Ayuntamiento.

En la verificación a los vehículos de motor del Ayuntamiento, se determinó que solamente el vehículo del Alcalde posee placa oficial, donde todos los demás vehículos carecen de placas, asimismo ninguno de los vehículos de motor cuenta con matrícula que indique el derecho de propiedad que le corresponde al Ayuntamiento.

El Artículo 1 de la Ley 241-67 Sobre Tránsito de Vehículos del 28 de diciembre de 1967 expresa Definiciones: *"Para los efectos de esta Ley, los términos que se indican a continuación tendrán los siguientes significados, excepto donde el texto de esta Ley indique otra cosa: Matrícula: Documento expedido bajo las disposiciones de la Ley 241-67 Sobre*

Tránsito de Vehículos, comprobatorio del derecho de propiedad de un vehículo de motor o remolque, que certifica su inscripción, y lo autoriza a transitar por las vías públicas."

Al consultar dicha situación con el Encargado de Transportación, nos informó, que en la transición de autoridades en el año 2002, no recibieron las matrículas de los vehículos existentes hasta ese entonces, y que los nuevos vehículos adquiridos en la gestión, fueron importado directamente a través de la Liga Municipal, no recibiendo la documentación oficial de los mismos, únicamente un conduce para sacarlo de aduana.

Reacción de la entidad:

Tenemos en posesión las matriculas de los vehículos de motor propiedad del ayuntamiento.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad ha implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Recomendación:

Instruir al Encargado Jurídico, diligenciar los títulos o matrículas que acrediten el derecho de propiedad de los vehículos de motor.

7. Compras

7.1 Certificación de proveedores de Bienes y Servicios

Los desembolsos a favor de proveedores por el suministro de materiales y servicios, no contienen la certificación que expide la Dirección General de Impuesto Interno, de que están al día en el pago de las obligaciones tributarias.

La Ley 449-06 que modifica la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, Artículo 14 establece: *"No podrán ser oferente ni contratar con el estado las siguientes personas: las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes."*

Recomendación:

Instruir a la Tesorera, exigir a todos los proveedores de materiales, servicios y obras, la Certificación que demuestre previo desembolso, que los mismos están al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

8. Contratos

8.1 Contrato de recogida de residuos sólidos

Existe un contrato de fecha 20 de junio de 2003, para la recogida de residuos sólidos, firmado originalmente entre el Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís y la compañía Tecnología Urbana de Saneamiento, S. A., (TURSA) RNC No. 1-30-02414-6. Realizándose una cesión de derecho en fecha 09 de octubre de 2003, entre las compañías Tecnología Urbana de Saneamiento, S. A., (TURSA), y Aseos Municipales San Pedro de Macorís, S. A., donde nunca se realizó la adenda correspondiente, permitiendo está situación que el contrato original se encuentre ventajosamente vencido.

El Artículo 5, Párrafo II, establece: " *En el caso de los residuos industriales y comerciales, es decir, generados por los comercios, restaurantes, industriales, hoteles, zonas francas, centros médicos, parques energéticos y afines, La Contratista estará autorizada, con la coordinación y aprobación previa del Sindico Municipal, tanto de la tarifa a establecer, como de la celebración del contrato de que se trate en sí, a contratar directamente con los interesados y a una tarifa negociada con el usuario final comprometiéndose La Contratista, a entregar el Treinta y Cinco Por Ciento (35%) de los valores resultantes de esa operación al Ayuntamiento, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, previo deducir los costos operacionales, lo que también deberá ser coordinado con el Ayuntamiento*".

Durante el año 2009, Aseos Municipales San Pedro de Macorís, S. A., realizó cobros por el monto de **RD$3,713,302.10**, deduciéndose la suma de **RD$1,943,154.48**, por concepto de gastos administrativos incurridos en el proceso de cobro, además de **RD$1,150,595.95**, por concepto de beneficio neto que le otorga el contrato, entregándole solamente al Ayuntamiento **RD$619,551.67**.

Además, el Ayuntamiento realizó pagos a dicha Compañía por el período de la auditoría, por un monto ascendente a **RD$47,545,474.14**, por concepto de recogida de residuos sólidos, sin estar amparados dichos pagos con sus respectivas adendas.

Recomendación:

Autorizar al Alcalde Municipal a renegociar los Contratos de Cobro y Recogida de Residuos Sólidos, realizándose las adendas de lugar.

9. Construcción de obras.

9.1 No se realizan las retenciones que establece la Ley en los montos pagados a los contratistas.

No obtuvimos evidencia de que los contratistas pagaran el 1 x 1000 al CODIA por concepto de pago de tasa profesional.

El Decreto 319-98 de fecha 25 de agosto del 1998, establece: *"Toda institución u organismo autónomo, semi-autónomo y /o descentralizado del estado, que realice pagos por concepto de obra de ingeniaría deberá retener el uno por mil (1x1000), correspondiente a la referida tasa profesional, para ser consigna de forma directa al Colegio Dominicano de Ingeniero, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)."*

9.2 No se solicita garantías de fiel cumplimiento al contratista por avance de obra.

No consta en los expedientes respectivos las pólizas de seguro y de vicios ocultos y de garantía.

La Ley 5560 del 22 de junio del 1961: Establece una garantía temporal sobre a cargo de contratistas de obras del Estado o de Instituciones oficiales (Pólizas de garantías de anticipos y Vicios Ocultos), Artículos 1 y 2: *"En toda obra pública cuya ejecución sea confiada por el Estado o por cualquier otra institución de carácter oficial mediante contrato, el contratista estará obligado a depositar a la firma del mismo, una garantía en forma de una póliza expedida por una Compañía de seguros debidamente autorizada, que cubra en el transcurso de los trabajos el monto del avance que perciba para el inicio de los mismos hasta su amortización total por medio de las cubicaciones."* y *"A la recepción de la obra, el contratista depositara como requisito previo indispensable para la expedición de la certificación correspondiente, una garantía que cubra el 10% del monto total del contrato por el término de un año. Esta garantía se aplicara total o parcialmente a cubrir cualquier reparación que hubiere necesidad de hacer a la obra, como consecuencia de vicios ocultos en su construcción, no evidenciados en el momento de su recepción o para responder del fiel cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, todo sin perjuicio de la responsabilidad que este tiene de conformidad con los artículos 1792 y 2270 del Código Civil. Esta garantía podrá hacerse en forma de una póliza expedida por una Compañía de seguros debidamente autorizada, o en efectivo que se depositara en el Banco de Reservas de la República Dominicana a disposición del Gobierno."*

El Decreto 490-07 que instituye el Reglamento Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, Artículo 107 establece: *"Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes, adjudicatarios y contratista deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la presente reglamentación."*

Reacción de la entidad:

Fue corregida esa situación con los contratistas.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad ha implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Recomendación:

Solicitar a los oferentes, adjudicatarios y contratista, la póliza de fiel cumplimiento por los avances entregados, y la de garantía al realizar el pago final, así como realizar las retenciones que establecen la Ley de la Construcción.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

1. El Informe de Ejecución Presupuestaria presenta gastos por encima del crédito autorizado en el Presupuesto

El **Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís**, ejecutó un monto de **RD$20,437,649.05**, por encima del crédito autorizado en el presupuesto del año 2009, sin la debida aprobación del Concejo Municipal, destacándose las siguientes subcuentas:

Subcuentas	Presupuestado	Ejecutado	Diferencia
Reparación equipo de transporte	1,225,000.00	12,278,294.78	11,053,494.78
Publicidad y propaganda	2,800,000.00	3,887,083.74	1,037,083.74
Combustibles	10,844,584.49	11,644,368.57	799,784.08
Ayudas y donaciones a personas	1,000,000.00	4,421,289.55	3,421,289.55
Alimentos y bebidas para personas	5,030,000.00	5,777,589.56	747,589.56
Prendas de vestir	105,000.00	408,702.31	303,702.31
Útiles diversos	125,000.00	1,461,696.72	1,336,696.72
Productos eléctricos	500,000.00	1,588,208.31	1,088,208.31
Total RD$	**21,629,584.49**	**42,067,233.54**	**20,437,649.05**

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, Artículo 21 Destino de los Fondos establece: *"Los ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición:*

a. *Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, sean éstos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.*

b. *Hasta el treinta y un por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad.*

c. *Al menos el cuarenta por ciento (40%), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de preinversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social.*

d. *Un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud.*

Párrafo I: El concejo municipal por resolución establecerá las organizaciones e instituciones con las cuales la administración municipal coordinará estas acciones y el proceso de aplicación de los programas consignados en el Literal d) del presente artículo.

Párrafo II: Los porcentajes fijados en los Literales a) y b) de este artículo, no se podrán sobrepasar, salvo casos de emergencia y de desastres.

Párrafo III: En los casos atendibles a que se refiere el párrafo anterior, será preciso su aprobación por el concejo municipal mediante voto favorable de las 2/3 partes de su matrícula, y se requerirá el visado de la contraloría interna del ayuntamiento.

Párrafo IV: La violación de este artículo será sancionado con penas de 2 a 5 años de prisión, con el pago de una indemnización de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos, así como también a la inhabilitación para el servicio público prevista por la legislación penal dominicana para estos casos. En el caso de que el tesorero y el contralor municipal no denuncien ante las autoridades de control y persecución competentes, se castigarán como infractores y de acuerdo con la sanción antes mencionada.

Párrafo V: La Cámara de Cuentas de la República Dominicana deberá publicar cada año, en la forma en que ésta determine, los resultados de las auditorias anuales realizadas a los municipios y distritos municipales en cuanto a la eficacia y eficiencia presupuestaria de acuerdo con lo establecido en la presente ley."

Además el Artículo 336 Límites de Compromiso de Gastos indica*: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el presupuesto, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."*

Recomendación:

Cumplir con el límite de crédito autorizado por objeto del gasto en el presupuesto aprobado.

2. Servicios personales

2.1 Empleados del Ayuntamiento en nómina de otras Entidades Gubernamentales

Pagos por **RD$737,232.00**, a seis (6) empleados que prestan servicios en otras instituciones gubernamentales.

Nombres	CIE No.	Cargo	Total Devengado	Otras Instituciones donde reciben salarios
Teodoro Romano	023-0024246-4	Jurídico Externo	190,440.00	Ayuntamiento Municipal de Consuelo
Laudelino Monegro	023-0059327-0	Obrero Vertedero	65,664.00	Pensionado Civil
Hipólito J. Medina	023-0012246-8	Enc. Salud M.	212,520.00	Instituto Dominicano de Seguro Sociales
Antonio Spencer S.	023-0002881-4	Cobro Basura	79,488.00	Pensionado Civil
Evangelista Jiménez	023-0058409-7	Aux. Registro Civil	120,000.00	Ministerio de Salud y Pensionado Civil
Juan Frías Ortiz	023-0041389-1	Obrero señalización	69,120.00	Ayuntamiento Municipal de Consuelo
Total			**737,232.00**	

Al respecto, la Ley 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008, establece en el Artículo 80, numerales 4 y 5:*"A los servidores públicos les está prohibido recibir más de una remuneración con cargo al erario excepto que estuviera expresamente prevista en las leyes o reglamentos."* y *"Aceptar designación para desempeñar en forma simultánea más de un cargo del Estado, salvo cuando se trate de labores docentes, culturales, de investigación y las de carácter honorífico, no afectadas por incompatibilidad legal, y con la debida reposición horaria cuando hubiera superposición de este tipo. La aceptación de un segundo cargo público incompatible con el que se esté ejerciendo, supone la renuncia automática del primero sin desmedro de la responsabilidad que corresponda."*

Así como en el caso del personal pensionado civil que está activo en el **Ayuntamiento**, la Ley 379 del 1 de diciembre de 1981, que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos en el Párrafo del Artículo 11 cita: *"Cuando un Pensionado o Jubilado vuelva a desempeñar funciones remuneradas en organismos de la Administración Pública, en instituciones autónomas o en Entidades Descentralizadas del Estado, dejará de percibir los beneficios de la Pensión o Jubilación durante el tiempo en que preste servicios. Sin embargo, esos beneficios le corresponderán de pleno derecho cuando cese el servicio y el tiempo de servicio le será computado y servirá para optar por una mejor categoría en la escala de las Pensiones y Jubilaciones."*

Reacción de la entidad:

Esta situación de los seis (6) ya mencionado que estaban nombrados en otras instituciones del Estado unos fueron despedidos y otros renunciaron.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad ha implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Recomendación:

En virtud de la Ley 41-08, deberá solicitar la renuncia de las personas que trabajan en otras dependencias gubernamentales, así como la renuncia de su pensión a los pensionados civiles que prestan servicios en la institución.

3. Desembolsos sin los soportes justificativos del gasto

El Ayuntamiento realizó pagos por un monto de **RD$9,186,718.63**, a la Compañía Constructora LOMALPE, S. A., RNC No. 01-74231-3, por concepto de compras y aplicación de asfalto en la pavimentación de las diferentes calles de San Pedro de Macorís, acompañado únicamente como soporte justificativo, el presupuesto o cotización de los trabajos a realizar, faltándole las facturas definitivas de compras y/o contrato. **(Ver anexo 8)**

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, Artículo 348, establece: *"Documentación Justificativa. Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto".*

Asimismo, el Manual de la Contraloría General de la República en los Controles Internos, para el Área de Banco (Desembolsos), numeral 10), establece: *"Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa."*

Recomendación:

Antes de firmar un cheque, deberá asegurarse que el mismo tiene todas las documentaciones justificativas del pago.

4. Ayudas y donaciones sin reglamento ni aprobación

El Ayuntamiento impartió ayudas a personas de escasos recursos por un monto ascendentes a **RD$4,332,095.46**, las cuales son distribuidas por asignación mensual en bonos alimenticios y/o ordenes de compras hasta un monto de RD$15,000.00 por Regidor, registrándose por este concepto el monto de **RD$1,970,895.46**; Asimismo el Alcalde, tiene una nómina fija de ayudas en efectivo, por la cual pagó por el período de la auditoría la suma de **RD$2,592,200.00**.

Estas Ayudas no están reglamentadas con principios de probidad que demuestren transparencias y equidad en la distribución de los mismos, no están presupuestadas, ni aprobada por el Concejo de Regidores. **(Ver Anexo 9)**

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, Artículos 336 Limites de Compromisos y 347 Gastos sin Crédito Presupuestario expresan respectivamente: *"No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el presupuesto, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinja la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. La disponibilidad de los créditos presupuestarios quedara condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación."* y *"Los ordenadores de gastos y los contralores municipales, no podrán autorizar gastos y obligaciones si no disponen del crédito suficiente en el presupuesto."*

Recomendación:

Elaborar un reglamento aprobado por la Sala Capitular y la CGRD, que contenga los criterios y procedimientos para la distribución y asignación de los fondos presupuestados para ayudas, que permita a la clase social participar del usufructo de este programa con equidad.

VI. HECHOS SUBSECUENTES Y ACCIONES DE LA ENTIDAD

En fecha 27 de mayo de 2010, mediante reunión del Concejo Municipal, según acta No. 05 de esa misma fecha, el Concejo interrumpió su agenda del día, para tratar propuesta realizada por la compañía Aseos Municipales San Pedro de Macorís, S. A., donde a través de la misma exigía la ampliación del contrato en cuanto al plazo y el monto por motivo de la necesidad de adquisición de nuevos equipos para ser utilizados en el mejoramiento de recolección de la basura de la Provincia de San Pedro de Macorís, y donde se aprobó la extensión del plazo del contrato, sin la debida motivación, y sin los soportes correspondientes, subrogándose el Concejo Municipal prerrogativas que son exclusivas de la Sindicatura.

Se verificó que en fecha 1° de marzo de 2010, el Dr. Francisco Antonio Suriel Sosa, CIE No. 023-0018145-6, notario público igualado, con un sueldo mensual de **RD$4,320.00**, renunció a su posición, según comunicación de renuncia al Alcalde Arq. Ramón Ant. Echavarría vía la Consultoría Jurídica, evidenciándose que a la fecha del levantamiento de nuestra auditoría, todavía se mantiene en nómina cobrando.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Área de Nómina, numeral 6) establece: *"Que las novedades en cuanto a salidas de personal sean reportadas en forma oportuna a fin de que se elimine el pago correspondiente en la nómina."*

VII. CONCLUSIONES

1. Controles Internos

En el Capítulo IV de este informe se presenta un detalle de las debilidades y deficiencias importante de los controles internos de la entidad, como son: Inasistencia y falta de informe del Alcalde en las sesiones del Concejo Municipal, aprobación del Presupuesto 2009 fuera de fecha, falta de matrículas en los vehículos propiedad del Ayuntamiento, errores bancarios reflejados en las conciliaciones bancarias, distorsiones en las informaciones del Estado de Ejecución Presupuestaria, retrasos en los depósitos de efectivo por cobros de impuestos y tasas municipales, depósitos de los ingresos propios no cumplen con los límites de distribución establecido en la Ley No. 176-07, no existe un registro sistemático de las cuentas por cobrar, débil cumplimiento de las acciones de cobros en los arrendamientos de terrenos, error en la codificación del objeto del gasto, personal ocasional sin contrato, proveedores de bienes y servicios, sin la certificación de que están al día en sus obligaciones fiscales y de seguridad social, contrato de recogidas de residuos sólidos, con clausulas lesivas a los intereses del Ayuntamiento, no se realizan las retenciones que establece la Ley en los montos pagados a los contratistas y no se solicita garantías de fiel cumplimiento al contratista por avance de obra. Lo que indica que la estructura de control interno del **Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís**, necesita ser fortalecida en los puntos señalados.

2. Informaciones financieras

En el Capítulo V, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

En el Capítulo II se presenta el dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una Opinión con Salvedad sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria, presentado por la entidad.

VIII. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, las cuales son de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el Artículo 39 de la Ley 10-04, del 20 de enero de 2004. El Artículo 40 del Reglamento 06-04, de la Ley 10-04, que establece un plazo no mayor de diez (10) días, a partir de la recepción del informe provisional, para la presentación del plan de acción a adoptar.

28 de junio 2012
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana

EVELYN PEGUERO AURICH, C. P. A.
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REP. * Santo Domingo, R. D. *

CASTULO V. PERDOMO, C. P. A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA

ANEXOS

Anexo 1

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE MACORIS
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES DE APLICABLES

NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06	12/12/2006
			526-09	21/07/2009
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379	11/12/1981		
Planificación e Inversión	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Ley de Cheques	2859	30/12/1951		
	62-00	03/08/2000		
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Austeridad en el Sector Público	497-06	28/12/2006		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda	494-06	27/12/2006		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008		
Bonificación a favor de los funcionarios o servidores públicos de carrera administrativa			196-08	27/05/2008

Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.

Anexo 2

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE MACORIS

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

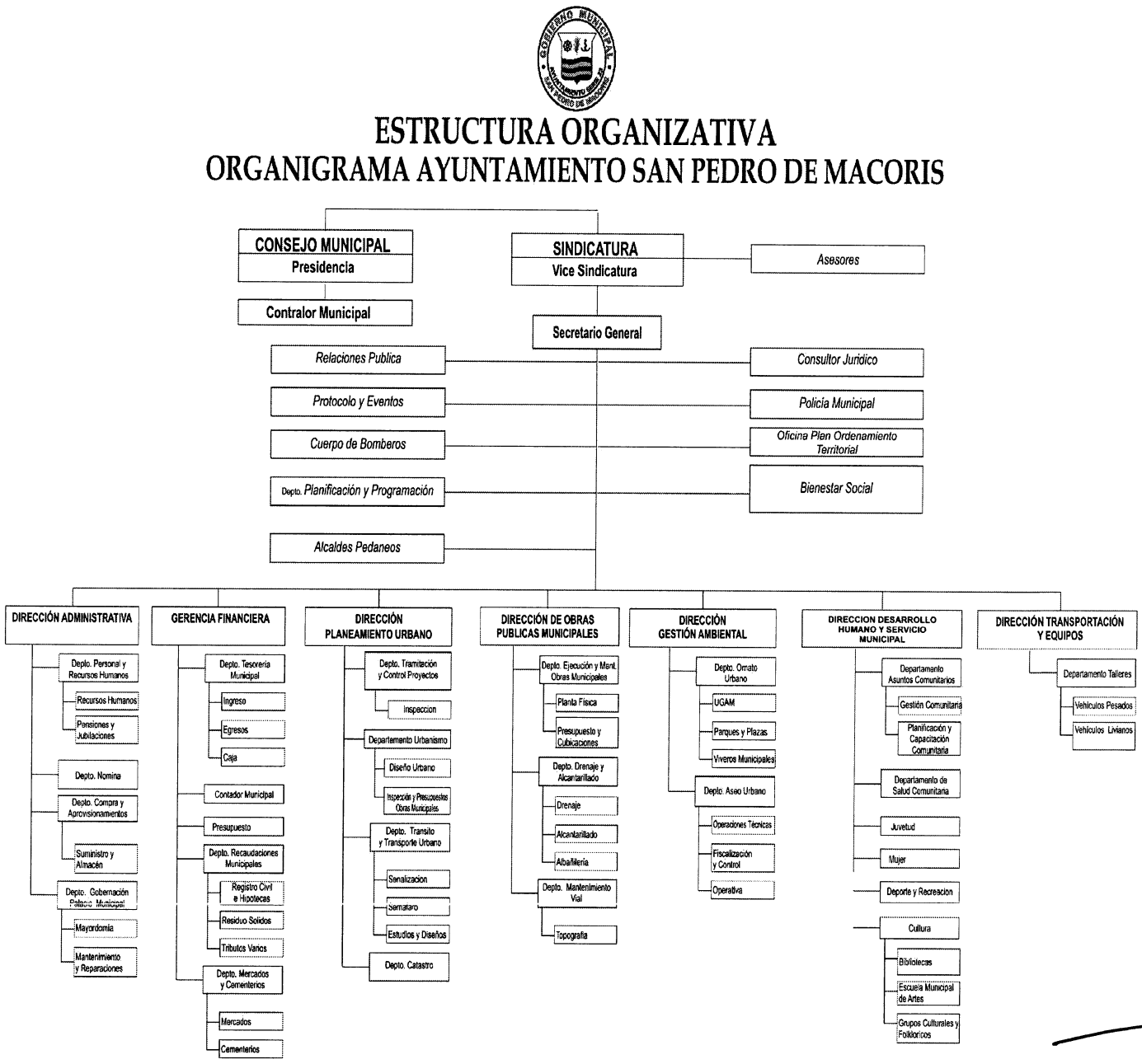

Anexo 3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE MACORIS
ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA
31 DE DICIEMBRE DE 2009
PRINCIPALES FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD

Nombres	Cargo	CIE No.	Fecha Ingreso
Fátima M. Díaz Carrero	Presidente Concejo	023-0003126-3	16-08-2004
Esterlín Guzmán Castellano	Vicepresidente Concejo	023-0019770-0	16-08-2004
Aurelia Castillo Laureano	Concejales	023-00656374	16-08-2004
Blas Henríquez González	Concejales	023-0026929-3	16-08-2004
Cruz M. Asencio Calcado	Concejales	023-0075587-9	16-08-2004
Daniel L. Tavares Soto	Concejales	023-0035503-5	16-08-2004
Francia Sánchez Carrasco	Concejales	027-0009603-1	16-08-2002
Jeovanny Santana Caraballo	Concejales	023-0004705-3	16-08-2004
Jesús Trinidad Martínez	Concejales	023-0065485-8	16-08-2004
José Castro Quezada	Concejales	023-0009990-6	16-08-2002
Juan C. Rosario Batista	Concejales	023-0097301-9	16-08-2002
Luis Gómez Benzo	Concejales	023-0062169-1	16-08-2002
Luís M. Piccirillo Mcabe	Concejales	023-0113871-1	16-08-2004
Manuel Morales Mercedes	Concejales	023-0055528-7	16-08-2004
Ramón M. Carrasco Padilla	Concejales	023-0000120-9	16-08-2004
Ynti Eusebio Alburquerque	Concejales	023-0030596-4	16-08-2004
Ramón Ant. Echavarría	Alcalde	023-0029389-7	16-08-2002
Olga Lucidaria Torres	Vice-Alcalde	023-0014061-9	16-08-2006
Víctor F. De Los Santos	Tesorero	023-0084594-4	16-08-2002
Bernardo Ortiz De Paula	Contralor Municipal	023-0031505-4	11-07-2005
Alina de los Santos	Enc. Recaudaciones	023-0021196-4	02-01-2007
Dioselina de la Cruz	Contadora	023-0030556-8	12-11-2000
Dorka Bautista Francis	Enc. R. H.	023-0058921-1	16-08-2002
Ángel Luís Zorrilla	Enc. Jurídico	023-0015123-6	16-08-2002
Vladimir Carrero	Enc. Obras Públicas	023-0105658-2	09-09-2002
Pedro Moisés Viscaíno	Enc. Ejec. Proyectos	023-0020175-9	03-03-1998
José Guerrero José	Enc. Compras	023-0052789-8	01-08-2005
Richard Miller Guillen	Enc. Plan. Urbano	023-0035239-6	19-08-2002

Anexo 4

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE MACORÍS
ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Valores expresados en RD$)

Denominación	Presupuestado	Balance	Ajuste	Ejecutado	Variación		
					Importe	%	% Ejecución
Ingresos:							
Impuestos	13,679,400.00	11,578,460.59		11,578,460.59	-2,100,939.41	-15%	3%
Transferencias	339,534,260.00	320,716,337.80	9,900,000.00	330,616,337.80	-8,917,922.20	-3%	93%
Otros Ingresos	1,786,340.00	4,068,927.21		4,068,927.21	2,282,587.21	128%	1%
Activos Financieros	-	6,901,356.43		6,901,356.43	6,901,356.43	0%	2%
Fondos de Terceros	-	48,000.00		48,000.00	48,000.00	0%	0%
Total Ingresos	**355,000,000.00**	**343,313,082.03**	**9,900,000.00**	**353,213,082.03**	**-1,786,917.97**	**-1%**	**99%**
Gastos:							
1 Servicios Personales							
1 1 1 Sueldos fijos	20,192,340.00	23,939,417.96	-5,671,791.10	18,267,626.86	1,924,713.14	10%	5%
1 2 Sueldos personal temporero							
1 2 1 Sueldos personal contratado y/o igualado	459,144.00	634,240.60	-	634,240.60	-175,096.60	-38%	0%
1 2 2 Sueldos de personal nominal	46,105,776.00	46,711,619.93	-	46,711,619.93	-605,843.93	-1%	13%
1 2 3 Suplencias	518,730.41	-	-	0	518,730.41	100%	0%
1 3 Sobresueldos							
1 3 3 Compensación por horas extraordinarias	860,000.00	1,693,037.94	-	1,693,037.94	-833,037.94	-97%	0%
1 3 6 Compensación de servicios prestados en Vacaciones	400,000.00	36,558.80	-	36,558.80	363,441.20	91%	0%
1 3 8 Compensación por resultados	45,000.00	-	-	0	45,000.00	100%	0%
1 4 Jornales							
1 4 1 Jornales	29,223,132.00	28,899,176.48	-	28,899,176.48	323,955.52	1%	8%
1 5 Honorarios							
1 5 1 Honorarios profesionales y técnicos de nivel Universitario	400,000.00	352,455.09	-	352,455.09	47,544.91	12%	0%
1 6 Dietas y gastos de representación							
1 6 1 Dietas en el país	200,000.00	16,900.00	-	16,900.00	183,100.00	92%	0%
1 6 1-01 Dietas para funcionarios y empleados	350,000.00	767,050.97	-	767,050.97	-417,050.97	-119%	0%
1 6 2 Gastos de representación	600,000.00	455,200.00	-	455,200.00	144,800.00	24%	0%

Anexo 4

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE MACORÍS
ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Valores expresados en RD$)

Denominación	Presupuestado	Balance	Ajuste	Ejecutado	Variación		
					Importe	%	% Ejecución
1 8 Gratificaciones y bonificaciones							
1 8 1 Regalía pascual	7,998,366.00	8,299,356.34	-	8,299,356.34	-300,990.34	-4%	2%
1 9 Contribuciones a la seguridad social							
1 9 1 Contribuciones al seguro de salud	6,401,892.13	7,511,363.34	-	7,511,363.34	-1,109,471.21	-17%	2%
1 9 2 Contribuciones al seguro de pensiones	6,161,941.15	4,733,005.02	-	4,733,005.02	1,428,936.13	23%	1%
1 9 3 Contribución al seguro de riesgo laboral	-	85,011.44	-	85,011.44	-85,011.44	0%	0%
Total Servicios Personales	**119,916,321.69**	**124,134,393.91**	**-5,671,791.10**	**118,462,602.81**	**1,453,718.88**	**1%**	**33%**
2 1 Servicios de comunicaciones							
2 1 2 Servicio telefónico de larga distancia	-	29,774.15	-	29,774.15	-29,774.15	0%	0%
2 1 3 Teléfono local	1,800,000.00	1,678,728.68	-	1,678,728.68	121,271.32	7%	0%
2 1 5 Servicio de internet y televisión por cable	100,000.00	23,138.12	-	23,138.12	76,861.88	77%	0%
2 2 2 Agua	80,000.00	141,178.93	-	141,178.93	-61,178.93	-76%	0%
2 2 4 Residuos sólidos	45,000,000.00	44,362,500.00	-	44,362,500.00	637,500.00	1%	12%
2 3 Publicidad, impresión y encuadernación							
2 3 0 Publicidad Impresión y encuadernación	2,750,000.00	41,388.90	-	41,388.90	2,708,611.10	98%	0%
2 3 1 Publicidad y propaganda	50,000.00	3,887,083.74	-	3,887,083.74	-3,837,083.74	-7674%	1%
2 3 2 Impresión y encuadernación	515,000.00	419,468.45	-	419,468.45	95,531.55	19%	0%
2 4 Viáticos							
2 4 1 Viáticos dentro del país	206,000.00	-	-	0	206,000.00	100%	0%
2 5 Transporte y almacenaje							
2 5 1 Pasajes	200,000.00	615,459.60	-	615,459.60	-415,459.60	-208%	0%
2 6 Alquileres							
2 6 1 Edificios y locales	108,000.00	70,048.98	-	70,048.98	37,951.02	35%	0%
2 6 3 Maquinaria y equipo de oficina	5,000.00	-	-	0	5,000.00	100%	0%
2 6 4 Equipos de transporte, tracción y elevación	80,000.00	95,249.13	-	95,249.13	-15,249.13	-19%	0%
2 7 2 Seguro de bienes muebles	1,000,000.00	675,426.17	-	675,426.17	324,573.83	32%	0%

Anexo 4

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE MACORÍS
ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Valores expresados en RD$)

Denominación	Presupuestado	Balance	Ajuste	Ejecutado	Variación		
					Importe	%	% Ejecución
2 8 Conservación, reparaciones menores y construcciones temporales							
2 8 2 Maquinarias y equipos	130,000.00	7,868.43	-	7,868.43	122,131.57	94%	0%
2 9 0 Otros Servicios no personales	1,850,000.00	2,000,951.89	-	2,000,951.89	-150,951.89	-8%	1%
2 9 2 03 Comisiones por manejo de cuentas para gastos de Inversión	544,232.30	1,579,219.56	-	1,579,219.56	-1,034,987.26	-190%	0%
2 9 4 Servicios funerarios y gastos conexos	500,000.00	743,649.33	-	743,649.33	-243,649.33	-49%	0%
2 9 6 Servicios técnicos y profesionales	865,000.00	495,361.71	-	495,361.71	369,638.29	43%	0%
2 9 9 Otros servicios no personales	3,700,000.00	5,115,860.58	-	5,115,860.58	-1,415,860.58	-38%	1%
Total Servicios no personales	**59,483,232.30**	**61,982,356.35**	**-**	**61,982,356.35**	**-2,499,124.05**	**-4%**	**17%**
3 Materiales y suministros:							
3 1 Alimentos y productos agroforestales							
3 1 1 Alimentos y bebidas para personas	5,030,000.00	5,777,589.56	-	5,777,589.56	-747,589.56	-15%	2%
3 1 3 Productos agroforestales y pecuarios	5,000.00	9,932.40	-	9,932.40	-4,932.40	-99%	0%
3 2 Textiles y vestuario							
3 2 3 Prendas de vestir	105,000.00	408,702.31	-	408,702.31	-303,702.31	-289%	0%
3 3 Productos de papel, cartón e impresos							
3 3 1 Papel de escritorio	255,000.00	318,092.02	-	318,092.02	-63,092.02	-25%	0%
3 3 2 Productos de papel y cartón	10,000.00	40,172.31	-	40,172.31	-30,172.31	-302%	0%
3 3 3 Productos de artes gráficas	410,000.00	245,176.23	-	245,176.23	164,823.77	40%	0%
3 3 4 Libros, revistas y periódicos	350,000.00	206,878.41	-	206,878.41	143,121.59	41%	0%
3 3 5 Textos de enseñanza	40,000.00	92,000.00	-	92,000.00	-52,000.00	-130%	0%
3 3 6 Especies timbradas y valoradas	10,000.00	42,862.97	-	42,862.97	-32,862.97	-329%	0%
3 4 Combustibles, lubricantes, productos químicos y conexos							
3 4 1 Combustibles y lubricantes	10,844,584.49	11,644,368.57	-	11,644,368.57	-799,784.08	-7%	3%
3 4 2 Productos químicos y conexos	30,000.00	406,359.71	-	406,359.71	-376,359.71	-1255%	0%
3 4 3 Productos farmacéuticos y conexos	500,000.00	266,856.10	-	266,856.10	233,143.90	47%	0%
3 5 Productos de cuero, caucho y plástico							
3 5 3 Llantas y neumáticos	190,000.00	2,415,513.38	-	2,415,513.38	-2,225,513.38	-1171%	1%

Anexo 4

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE MACORÍS
ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Valores expresados en RD$)

Denominación	Presupuestado	Balance	Ajuste	Ejecutado	Variación		
					Importe	%	% Ejecución
3 9 Productos y útiles varios							
3 9 1 Material de limpieza	120,000.00	136,433.79	-	136,433.79	-16,433.79	-14%	0%
3 9 2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	920,000.00	797,897.21	-	797,897.21	122,102.79	13%	0%
3 9 4 Útiles de deporte y recreativos	700,000.00	1,024,587.54	-	1,024,587.54	-324,587.54	-46%	0%
3 9 6 Productos eléctricos y afines	500,000.00	1,588,208.31	-	1,588,208.31	-1,088,208.31	-218%	0%
3 9 7 Materiales y útiles relacionados con Informática	30,000.00	46,017.52	-	46,017.52	-16,017.52	-53%	0%
3 9 9 Útiles diversos	125,000.00	1,461,696.72	-	1,461,696.72	-1,336,696.72	-1069%	0%
Total Materiales y suministros	**20,174,584.49**	**26,929,345.06**	**-**	**26,929,345.06**	**-6,754,760.57**	**-33%**	**8%**
4 Transferencias corrientes							
4 1 Prestaciones de la seguridad social							
4 1 1 Pensiones y jubilaciones	570,240.00	614,785.11	-	614,785.11	-44,545.11	-8%	0%
4 2 Transferencias corrientes al Sector Privado							
4 2 1 Ayudas y donaciones a personas	1,000,000.00	4,421,789.55	-	4,421,789.55	-3,421,789.55	-342%	1%
4 2 4 Becas y viajes de estudio	7,000,000.00	7,090,920.36	-	7,090,920.36	-90,920.36	-1%	2%
4 2 6 Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro	6,340,400.00	7,006,451.59	-	7,006,451.59	-666,051.59	-11%	2%
Total Transferencias Corrientes	**14,910,640.00**	**19,133,946.61**	**-**	**19,133,946.61**	**-4,223,306.61**	**-28%**	**5%**
6 Activos No Financieros							
61 Maquinaria y equipo							
6 1 2 Equipo educacional y recreativo	211,000.00	52,691.30	-	52,691.30	158,308.70	75%	0%
6 1 3 Equipos de transporte	1,225,000.00	12,278,494.78	-	12,278,494.78	-11,053,494.78	-902%	3%
6 1 4 Equipos de computación	816,000.00	1,413,198.60	-	1,413,198.60	-597,198.60	-73%	0%
6 1 7 Equipos y muebles de oficina	1,201,000.00	1,785,080.13	-	1,785,080.13	-584,080.13	-49%	1%
6 1 8 Herramientas y repuestos mayores	-	1,071,976.91	-	1,071,976.91	-1,071,976.91	0%	0%
6 1 8 01 Repuestos para vehículos	-	38,628.04	-	38,628.04	-38,628.04	0%	0%
6 3 1 Vías de comunicación	21,688,600.11	26,774,025.47	-	26,774,025.47	-5,085,425.36	-23%	8%
6 3 3 Obras urbanísticas	5,700,000.00	1,465,880.47	-	1,465,880.47	4,234,119.53	74%	0%
6 3 4 Obras hidráulicas y sanitarias	4,066,040.40	15,629,068.76	-	15,629,068.76	-11,563,028.36	-284%	4%
6 3 5 Edificaciones	86,848,300.00	15,420,053.69	-	15,420,053.69	71,428,246.31	82%	4%
6 3 6 Obras de energía	7,900,000.00	4,088,235.73	-	4,088,235.73	3,811,764.27	48%	1%
6 3 7 Obras de telecomunicaciones	500,000.00	12,353.77	-	12,353.77	487,646.23	98%	0%
6 3 9 Otras construcciones y mejoras	-	863,003.15	-	863,003.15	-863,003.15	0%	0%

Anexo 4

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE MACORÍS
ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Valores expresados en RD$)

Denominación	Presupuestado	Balance	Ajuste	Ejecutado	Variación		
					Importe	%	% Ejecución
6 9 Otros activos			-	0	-	0%	0%
6 9 3 Activo intangible	1,950,000.00	668,773.11	-	668,773.11	1,281,226.89	66%	0%
6 9 4 Programas de computación	750,000.00	642,453.45	-	642,453.45	107,546.55	14%	0%
6 9 8 Otras adquisiciones de Activos Fijos			-	0	-		0%
Total Activos no Financieros	**132,855,940.51**	**82,203,917.36**	-	**82,203,917.36**	**50,652,023.15**	**38%**	**23%**
7 Activos Financieros							
7 2 1 Compra de títulos y valores internos de corto plazo		7,500,000.00	-7,500,000.00	0		0%	0%
Total Activos Financieros		**7,500,000.00**	**-7,500,000.00**	**0**		**0**	**0%**
8 7 4 Disminución de cuentas por pagar externas de largo plazo	7,659,281.01	18,935,683.89	-	18,935,683.89	-11,276,402.88	0	5%
Total Pasivos Financieros	**7,659,281.01**	**18,935,683.89**	-	**18,935,683.89**	**-11,276,402.88**	**-147%**	**5%**
9 Gastos Financieros							
Total General Gastos	**355,000,000.00**	**340,819,643.18**	**-13,171,791.10**	**327,647,852.08**	**27,352,147.92**	**8%**	**92%**
Superávit	**0**	**2,493,438.85**	**-3,271,791.10**	**24,463,108.20**	**24,463,108.72**	**0%**	**7%**
6 3 4 Obras hidráulicas y sanitarias	4,066,040.40	15,629,068.76	-	15,629,068.76	-11,563,028.36	-284%	4%
6 3 5 Edificaciones	86,848,300.00	15,420,053.69	-	15,420,053.69	71,428,246.31	82%	4%
6 3 6 Obras de energía	7,900,000.00	4,088,235.73	-	4,088,235.73	3,811,764.27	48%	1%
6 3 7 Obras de telecomunicaciones	500,000.00	12,353.77	-	12,353.77	487,646.23	98%	0%
6 3 9 Otras construcciones y mejoras	-	863,003.15	-	863,003.15	-863,003.15	0%	0%
6 9 Otros activos			-	0	-		
6 9 3 Activo intangible	1,950,000.00	668,773.11	-	668,773.11	1,281,226.89	66%	0%
6 9 4 Programas de computación	750,000.00	642,453.45	-	642,453.45	107,546.55	14%	0%
6 9 8 Otras adquisiciones de Activos Fijos			-	0	-		
Total Activos no Financieros	**132,855,940.51**	**82,203,917.36**	-	**82,203,917.36**	**50,652,023.15**	**38%**	**23%**
7 Activos Financieros							
7 2 1 Compra de títulos y valores internos de corto Plazo		7,500,000.00	-7,500,000.00	0		0	0%
Total Activos Financieros		**7,500,000.00**	**-7,500,000.00**	**0**		**0**	0%
8 7 4 Disminución de cuentas por pagar externas de largo plazo	7,659,281.01	18,935,683.89	-	18,935,683.89	-11,276,402.88	0	5%
Total Pasivos Financieros	**7,659,281.01**	**18,935,683.89**	-	**18,935,683.89**	**-11,276,402.88**	**-147%**	**5%**
9 Gastos Financieros							
Total General Gastos	**355,000,000.00**	**340,819,643.18**	**-13,171,791.10**	**327,647,852.08**	**27,352,147.92**	**8%**	**92%**
Superávit	**0**	**2,493,438.85**	**-3,271,791.10**	**24,463,108.20**	**24,463,108.72**	**0%**	**7%**

Anexo 5

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE MACORIS

DEPÓSITOS CON RETRASO DE MÁS DE DOS (2) DÍAS
31 DE DICIEMBRE DE 2009

Meses	Monto RD$
Enero	334,089.90
Febrero	846,576.00
Marzo	1,161,105.60
Julio	1,065,959.10
Diciembre	4,057,102.20
Total RD$	**7,464,832.80**

Anexo 6

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE MACORIS

DISTRIBUCIÓN DE DEPÓSITOS POR CUENTAS BANCARIAS
31 DE DICIEMBRE DE 2009

Descripción	Ley 176-07		% según análisis	Valor según análisis	Variación %	Valor variación
	%	Valor				
Regalia Pascual	0%	-	40.01%	**3,448,969.23**	(0.40)	(3,448,969.23)
Gastos de Personal	25%	2,155,270.62	-	-	25%	2,155,270.62
Servicios Municipales	31%	2,672,535.57	19.10%	**1,646,591.77**	12%	1,025,943.80
Gastos de Inversión	40%	3,448,432.99	31.46%	**2,712,548.00**	9%	735,884.99
Educación, Genero y Salud	4%	344,843.30	0.09	**812,973.47**	-5%	(468,130.17)
	100%	**8,621,082.47**	**100.00%**	**8,621,082.47**	-	-

Anexo 7

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE MACORIS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEJADO DE RETENER A FUNCIONARIOS
31 DE DICIEMBRE DE 2009

Nombre	CIE No.	Cargo	Monto Imponible	Impuesto Retenido	Ley 11-92	Diferencia
Esterlín Guzmán Castellano	023-0019770-0	Regidor	680,196.00	20,381.40	61,721.20	41,339.80
Fátima Maribel D. Carrero	023-0003126-3	Regidora	551,396.00	20,381.40	35,961.20	15,579.80
Luis Gómez Benzo	023-0062169-1	Regidor	581,396.00	20,381.40	41,961.20	21,579.80
Ramón Manuel Carrasco Padilla	023-0000120-9	Regidor	636,396.00	20,381.40	52,961.20	32,579.80
Olga Lucidaria Torres Puesan	023-0014061-9	Vice Síndico	667,416.00	37,564.52	59,165.20	21,600.52
Ramón Ant. Echavarría	023-0029389-7	Síndico Municipal	1,352,360.00	124,364.52	229,365.75	105,001.23
Eugenio Navarro	023-0017963-3	Auditor Interno	375,851.98	0.00	6,832.65	6,832.65
Víctor Fernández	023-0084594-4	Tesorero Municipal	621,136.04	15,215.76	49,909.21	34,693.45
Total			**5,466,148.02**	**258,670.40**	**537,877.61**	**279,207.05**

Fuente: Nómina Digital y Física.

Anexo 8

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE MACORIS

RELACIÓN DE DESEMBOLSOS SIN FACTURAS O CONTRATOS SOLAMENTE COTIZACIÓN O PRESUPUESTO

CONSTRUCTORA LOMALPE, RNC-01-74231-3

31 DE DICIEMBRE DE 2009

Obra	Fecha	Cheque No.	Monto
Saldo asfaltico de la calle Matilde Laranguet, otras	31/01/2009	10506	1,633,571.96
Pavimentación calle Resp. González, otras	14/01/2009	10516	2,405,008.43
Pavimentación calle Resp. Romana González, otras	23/01/2009	10552	2,405,008.43
Hormigón caliente pavimentación calle Resp. G.	17/12/2009	12778	285,552.79
Hormigón caliente pavimentación calle Resp. G.	17/12/2009	12784	285,552.79
Hormigón caliente pavimentación calle Resp. I.	17/12/2009	12787	78,413.71
Hormigón caliente pavimentación calle Resp. X.	17/12/2009	12786	75,694.15
Hormigón caliente pavimentación C/Santiago Balbosa	17/12/2009	12788	79,320.22
Hormigón caliente pavimentación calle K	17/12/2009	12775	201,246.72
Hormigón caliente pavimentación C/Sergio Rodríguez.	17/12/2009	12776	80,226.74
Hormigón caliente pavimentación Calle E	17/12/2009	12777	107,875.50
Hormigón caliente pavimentación calle Tételo Vargas.	17/12/2009	12783	769,632.75
Hormigón caliente pavimentación calle P	17/12/2009	12780	106,968.98
Hormigón caliente pavimentación C/ General Ant. Guzmán	17/12/2009	12779	52,577.98
Hormigón caliente pavimentación calle Resp. P	17/12/2009	12781	317,280.87
Hormigón caliente pavimentación C/ Manuel Urraca	17/12/2009	12782	141,416.62
	17/12/2009	12785	161,369.99
Total			**9,186,718.63**

Anexo 9

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE MACORIS

RELACIÓN NÓMINAS DE AYUDAS EFECTIVO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS 31 DE DICIEMBRE DE 2009

Mes	Comprobante No.	Cheque No.	Monto RD$
Febrero	363	584 – 635	231,000.00
Marzo	814	667 – 719	258,900.00
Abril	1391	748 – 785	164,900.00
Abril	1852	821 – 847	132,000.00
Junio	2354	863 – 924	280,000.00
Julio	2851	951 – 997	217,200.00
Julio	3414	1032 – 1074	169,400.00
Septiembre	4017	1117 – 1166	231,800.00
Octubre	4490	1216 – 1254	173,700.00
Noviembre	5104	1292 – 1348	247,700.00
Diciembre	5777	1404 – 1468	277,900.00
Diciembre	6168	1508 – 1561	207,700.00
Total			**2,592,200.00**

Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE MACORÍS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria, del Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís, evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO.

3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO.

1. INASISTENCIA Y FALTA DE INFORME DEL ALCALDE EN LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Durante el año 2009 el Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís, celebró 13 sesiones ordinarias y 14 sesiones extraordinarias, de las cuales el Alcalde sólo asistió a cuatro sesiones de ellas, dejando de asistir en 23 ocasiones.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada al Estado de Ejecución Presupuestaria, del Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís, evidencia la inasistencia y falta de Informe del Alcalde de la Entidad, a las sesiones del Concejo Municipal; en tal sentido, se determina que el señor: Ramón Antonio Echavarría, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.023-0029389-7, Alcalde; no observó las disposiciones contenidas en los artículos 43 literal f); 60 ordinal 3°; y 61; de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, que expresan taxativamente lo siguiente:

"Artículo 43.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SÍNDICO/A, VICESÍNDICO/A, Y REGIDOR/A.

La condición de Síndico/a, Vice síndico/a o Regidor/a se pierde por las siguientes causas:

f) Por incumplimiento reiterado infundido en el desempeño de sus funciones en un período de tres (3) meses.

Artículo 60.- DESEMPEÑO Y ATRIBUCIONES.

La sindicatura es el órgano ejecutivo del gobierno municipal cuyo desempeño es realizado por el síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones:

3° Asistir y participar con voz en las sesiones del Concejo Municipal.

Artículo 61.- DEBERES DE INFORMACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL.

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REP. CONSULTORIA JURIDICA Santo Domingo, R.D.

El Síndico/a dará cuenta sucinta al consejo municipal en cada sesión ordinaria, de las decisiones que hubiere adoptado desde la sesión anterior para que las y los regidores conozcan el desarrollo de la administración municipal. Además ofrecerá los informes periódicos que defina esta ley, otras legislaciones y normativas y las instancias de control interno de la administración pública y cualquier otro que el concejo de regidores o un regidor considere pertinente."

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones relativas a la responsabilidad administrativa y civil de los funcionarios públicos, artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2. APROBACIÓN FUERA DE FECHA DEL PRESUPUESTO 2009.

El 20 de mayo de 2009 en sesión extraordinaria, bajo el Acta No.14-2009, se aprobó el presupuesto del Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís, para el año 2009.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada a la entidad edilicia, evidencia la aprobación fuera de fecha del Presupuesto correspondiente al año 2009; en tal sentido, se determina que los señores: Ramón Antonio Echavarría, Alcalde; Víctor F. de los Santos, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.023-0084594-4, Tesorero; Bernardo Ortiz De Paula, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.023-0031505-4, Contralor Municipal y Dioselina de la Cruz, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.023-0030556-8, Contadora; actuando en el ejercicio de sus atribuciones no observaron las disposiciones de los artículos 323 literales a), b), c, d) y e), párrafos I y IV; 325, 327 y 329, de la Ley

CAMARA DE CUENTAS DE LA R.D. CONSULTORIA JURIDICA Santo Domingo, R.D.

No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan taxativamente lo siguiente:

"EL PRESUPUESTO.

Artículo 323.- FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

El Presupuesto municipal será formulado por la Sindicatura y al mismo habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente y su adecuación a los planes de desarrollo cuatrianuales y los planes operativos anuales.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.

c) Anexo de la nómina de los empleados del Ayuntamiento y las demás entidades municipales.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el año con sus respectivos presupuestos.

e) Un informe financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones del crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, efectiva nivelación del presupuesto.

Párrafo I: Los ayuntamientos, haciendo acopio de los lineamientos, normas e instructivos para la formulación que determinen las instancias previstas en la Ley Orgánica de

Presupuesto y de Planificación e Inversión Pública, iniciarán la formulación del presupuesto a más tardar el 1 de agosto de cada año.

Párrafo IV. La sindicatura presentará el proyecto de presupuesto a más tardar el 1 de octubre a la consideración del concejo de regidores.

Artículo 325.- TRAMITACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión referidos anteriormente, el síndico/a formulará el presupuesto general y lo remitirá conjuntamente con el informe del contralor/a municipal, y con los anexos y documentación complementaria, al concejo de regidores antes del día 15 de noviembre para su aprobación, enmienda o devolución.

Artículo 327.- APROBACIÓN DEFINITIVA.

La aprobación definitiva del presupuesto municipal por el concejo municipal habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del que deba aplicarse.

Artículo 329.- ENTRADA EN VIGOR.

El presupuesto entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente, el primero de enero del año correspondiente.

Párrafo.- Si al iniciarse el año no hubiere entrado en vigor el presupuesto correspondiente se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se le realicen y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o

CÁMARA DE CUENTAS DE LA R.D. Secretaría Jurídica Santo Domingo, R.D.

que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3. EFECTIVO EN CAJA Y BANCO.

3.1. BANCO.

Se determinó errores bancarios reflejados en las conciliaciones bancarias por un monto de RD$50,849.76 al 31 de diciembre de 2009, los cuales al momento de nuestra auditoría no se habían realizado las reclamaciones de lugar, afectando la disponibilidad bancaria.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia errores reflejados en las conciliaciones bancarias, que afectan la disponibilidad de las mismas; en tal virtud, procede observar las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 18), 22) y 24) del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

"CONTROLES INTERNOS ÁREA DE BANCO (DESEMBOLSOS).

18) Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de

tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes).

22) La transferencia de efectivo de una cuenta bancaria a otra debe estar autorizada por el incumbente de mayor jerarquía y otro funcionario competente.

24) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del auditor interno, velar por el cumplimiento de estos controles."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4. INGRESOS Y CUENTAS POR COBRAR.

4.1. EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PRESENTA DISTORSIONES EN LAS INFORMACIONES QUE REQUIEREN SER CORREGIDAS.

El Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís, recibió por transferencias corrientes del gobierno central la suma de RD$330,291,337.80, por concepto de ingresos establecidos a su favor por leyes especiales, de los cuales sólo presenta en su Estado de Ejecución Presupuestaria la suma de RD$320,391,337.80, para una diferencia de RD$9,900,000.00, monto que requiere ser corregido.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada pone de manifiesto, que la entidad recibió transferencia del Gobierno Central por concepto de ingresos a su favor por leyes especiales, la

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REP. JURÍDICA Santo Domingo, R.D.

cual presenta una diferencia entre lo recibido y el Estado de Ejecución Presupuestaria; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título 4.1. Cualidades de la Información Contable, subtítulo Veracidad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresan textualmente lo siguiente:

"4.1 CUALIDADES DE LA INFORMACIÓN CONTABLE.

VERACIDAD.

La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.2. RETRASOS EN LOS DEPÓSITOS DE EFECTIVO POR CONCEPTOS DE INGRESOS POR COBROS DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES.

Se determinó que de los ingresos propios recibidos por el Ayuntamiento, se depositó un monto de RD$7,414,904.80 con más de dos (02) días de retraso.

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP. CONSULTORIA JURIDICA Santo Domingo, R.D.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que los ingresos recibidos por la entidad edilicia, fueron depositados con atrasos, en violación a las prescripciones legales; en tal sentido se determina, que no fueron observadas las disposiciones del título Controles Internos para el Área de Caja (RECEPCIÓN), numerales 5), 6) y 9), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

"CONTROLES INTERNOS PARA EL ÁREA DE CAJA (RECEPCIÓN).

5) Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el día siguiente laborable. El cajero debe anexar el volante del depósito al recibo de ingreso correspondiente y debe quedarse con una fotocopia del depósito.

6) Un empleado independiente debe verificar la coincidencia del total del efectivo recibido y el total del depósito de cada día. Además que el volante de depósito tenga estampado el sello fechador del banco.

9) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del auditor interno velar por el cumplimiento de estos controles."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.3 EN LOS DEPÓSITOS DE LOS INGRESOS PROPIOS, NO SE CUMPLIÓ CON LOS LÍMITES DE DISTRIBUCIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY 176-07.

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP. DIRECCIÓN JURÍDICA Santo Domingo, R.D.

Se comprobó que la distribución de los ingresos propios no se realizó conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, debido a que 40.01% fue depositado en la cuenta de Regalía, el 19.10% en Servicios Municipales, el 31.46% en la Gastos de Inversión y el 0.09% en la cuenta de Educación, Genero y Salud.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que la entidad no realizó la distribución de los ingresos propios, conforme a lo establecido en las normativas vigentes; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 21 literales a, b, c y d, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, que expresan taxativamente lo siguiente:

"Artículo 21.- DESTINO DE LOS FONDOS.

Los Ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición:

a) Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, sean éstos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.

b) Hasta el treinta y un por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad.

c) Al menos el cuarenta por ciento (40%), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos

proyectos, incluyendo gastos de pre-inversión e inversión para iniciativa de desarrollo económico, local y social.

d) Un cuatro (4%) dedicado a programas educativos, de género y salud."

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.4. NO EXISTE UN REGISTRO SISTEMÁTICO DE LAS CUENTAS POR COBRAR.

El Ayuntamiento no lleva registro contable de las cuentas por cobrar de sus contribuyentes por los servicios que les ofrece, tampoco emite facturas, por lo que al período de la auditoría se desconoce el monto total pendiente de cobro.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría evidencia, que la entidad auditada no cuenta con un registro contable de cuentas por cobrar a sus contribuyentes, por los servicios que les ofrece, así como no emite facturas por concepto de los mismos, motivo por el cual, se desconoce los montos pendientes de cobro; en tal sentido, los funcionarios no observaron las disposiciones del artículo 363, literales a), b) y f), de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan taxativamente lo siguiente:

"CONTABILIDAD MUNICIPAL.

Artículo 363. FINES DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL.

La contabilidad de los municipios cumplirá con las siguientes finalidades:

a) El registro sistemático de todas las transacciones relativas a la situación financiera municipal.

b) Producir los Estados Financieros básicos del sistema contable de acuerdo con las disposiciones de las normas vigentes.

f) Producir los estados financieros que reflejen los activos y pasivos, el patrimonio, los resultados económicos de la gestión municipal y la ejecución de los ingresos y gastos."

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.5. DÉBIL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE COBROS EN LOS ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS.

El Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís, no hace esfuerzo por que los ocupantes arrendatarios de los terrenos rurales y urbanos, estén actualizados en el pago de los mismos, ni se tiene una política de actualizar sus terrenos, conforme a la tasación del Catastro Nacional.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada pone de manifiesto, que el Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís no realiza de forma eficiente los cobros a los arrendatarios de terrenos rurales y urbanos, así como, no cuenta con una política de actualización conforme a la tasación del Catastro Nacional; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 186 párrafo I y 187 párrafo, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan taxativamente lo siguiente:

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REP. CONSULTORIA JURIDICA Santo Domingo, R.D.

"BIENES MUNICIPALES.

Artículo 186.- TERRENOS RURALES Y SOLARES YERMOS.

Los ayuntamientos podrán arrendar los terrenos rurales y los solares urbanos de su propiedad mediante el pago de un precio anual equivalente al 3 y 5 por ciento, respectivamente, de su valor, pagados mensualmente en doceavas partes. La duración de los arrendamientos no podrá exceder veinte años.

Párrafo I.- Los síndicos/as y los tesoreros/as municipales llevarán un índice de todos los contratos de arrendamiento en que hayan intervenido y velarán por el cumplimiento de dichos contratos y por la rescisión de los mismos cuando los arrendatarios no cumplan con todas sus cláusulas.

Artículo 187.- TASACIÓN DE LOS BIENES.

El valor de los terrenos y solares de los municipios sujetos a arrendamiento será tasado por los ayuntamientos cada dos (2) años, quedando obligados los arrendatarios a pagar los arrendamientos de acuerdo con esas tasaciones.

Párrafo.- Si dicha tasación no se efectuase, mientras se lleva a efecto, el precio se incrementará automáticamente en el porcentaje en que se haya incrementado el índice de precios al consumo desde la realización de la última."

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP. CONSULTORIA JURIDICA Santo Domingo, R.D.

5. SERVICIOS PERSONALES.

5.1. CODIFICACIÓN QUE NO CORRESPONDE A LA CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO.

Diferencia de RD$13,171,791.10 al comparar el Estado de Ejecución Presupuestaria con las nóminas mensuales y de regalía pascual pagadas al personal del Ayuntamiento durante el período 2009, como consecuencia de una mala codificación en el objeto del gasto de sueldos fijos y regalía pascual, llevándose a dicha cuentas las compras de Certificados Financieros por un monto de RD$12,500,000.00, con el Banco de Reservas, así como pago por un monto de RD$671,791.10 a la Liga Municipal por concepto devolución retenida a personal del Ayuntamiento destinada al plan de retiro, en fecha 09 de julio de 2009.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada a la entidad edilicia, evidencia una errada codificación en la Ejecución Presupuestaria, la cual no corresponde a la clasificación del objeto de los gastos, por concepto de nóminas y regalía pascual correspondiente al período 2009; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título 4.1. Cualidades de la Información Contable, subtítulos Confiabilidad y Objetividad; de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresan textualmente lo siguiente:

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REP. CONSULTORIA JURIDICA Santo Domingo, R.D.

"4.1 CUALIDADES DE LA INFORMACIÓN CONTABLE.

CONFIABILIDAD.

La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.

OBJETIVIDAD.

La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida."

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.2. PERSONAL OCASIONAL SIN CONTRATO QUE ESTABLEZCA SUS CONDICIONES DE TRABAJO.

Verificamos un total de cinco (5) profesionales que prestan sus servicios ocasionalmente al Ayuntamiento por un monto anual de RD$437,544.00, los cuales no disponen de un contrato en donde se establezcan las condiciones de trabajo, y están registrados en el objeto del gasto (121) correspondiente a personal contratado.

Nombres	CIE No.	Cargo	Valor
Darío Pimentel	023-0028942-4	Odontólogo	77,760.00
Francisco Ant. Suriel	023-0018145-6	Notario	51,840.00
Jesús David García M.	023-0021841-5	Médico	65,664.00
Juan Fco. Mateo Zapata	023-0017103-6	Notario	51,840.00
Teodoro Romano	023-0024246-4	Jurídico Externo	190,440.00
Total RD$			**437,544.00**

CAMARA DE CUENTAS DE LA R.N.
CONSULTORIA JURIDICA
Santo Domingo, R.D.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que en la entidad existe un personal ocasional sin contrato que establezca sus condiciones de trabajo, y están registrados en los gastos de la Institución como personal contratado; en tal sentido, se determina que no fueron observadas las disposiciones del título 1. Servicios Personales, subtítulos 121 Sueldos Personal Contratado y/o Igualado; y 151 Honorarios Profesionales y Técnicos de Nivel Universitario; del Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos, emitido por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), que expresan textualmente lo siguiente:

"1. SERVICIOS PERSONALES.

121 SUELDOS PERSONAL CONTRATADO Y/O IGUALADO.

Gastos en sueldos en virtud de un contrato o iguala. Los servicios prestados tienen duración limitada y remuneración determinada en relación de dependencia de dicho personal con la autoridad administrativa competente es limitada por el período del contrato.

151 HONORARIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO.

Gasto por concepto de servicios personales de carácter eventual prestados por profesionales o técnicos que ejercen una profesión independiente incluye los pagos a profesionales y técnicos del área de informática, consultoría que ejecuta una sola persona en diferentes especialidades."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP. DIRECCIÓN JURÍDICA Santo Domingo, R.D.

5.3. IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO RETENIDO.

El Ayuntamiento dejó de retener a empleados y pagar a la DGII, un valor ascendente a RD$279,207.05, debido a que no le suman al sueldo, la remuneración en efectivo por concepto de dieta, retroactivo y gastos de representación.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, pone de manifiesto, que la entidad edilicia dejó de retener y pagar a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), valores correspondientes a dietas y gastos de representación, en razón de que los mismos no fueron sumados a los sueldos fijos de los empleados; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 307, de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, y sus modificaciones, que expresan textualmente lo siguiente:

"Artículo 307.- RENTAS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.-

Quienes efectúen pagos o acrediten en cuenta renta gravable, originada por el trabajo prestado en relación de dependencia, deberán retener e ingresar a la administración tributaria, por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondiente de conformidad con la tasa establecida en el artículo 296 de este título en la forma en que lo establezca el reglamento."

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones del artículo 65, del Reglamento No.139-98 de fecha 13 de abril del año 1998, para la Aplicación del Título II del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto sobre la Renta, que expresan taxativamente lo siguiente:

CAMARA DE CUENTAS DE LA RD. CONSULTORIA JURIDICA Santo Domingo, R.D.

"Artículo 65. RETENCIÓN POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.

Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del artículo 299 del Código."

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones del título Controles Internos de la Nómina, numerales 7) y 19), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

"CONTROLES INTERNOS DE LA NÓMINA.

7) Que las deducciones de leyes sean oportunas y correctas.

19) El incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, y el auditor interno son los responsables del cumplimiento de estos controles."

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

6. FALTA DE MATRÍCULAS EN LOS VEHÍCULOS DE MOTOR PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.

En la verificación a los vehículos de motor del Ayuntamiento, se determinó que solamente el vehículo del Alcalde posee placa oficial, donde todos los demás vehículos carecen de placas, asimismo

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REP. DIRECCIÓN JURÍDICA Santo Domingo, R.D.

ninguno de los vehículos de motor cuenta con matrícula que indique el derecho de propiedad que le corresponde al Ayuntamiento.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría pone de manifiesto, que la entidad posee vehículos, los cuales carecen de matrículas; en tal sentido, se determina que los funcionarios no observaron, las disposiciones del artículo 27 numerales 3) y 4), de la Ley No.241 de fecha 28 de diciembre del año 1967, de Tránsito de Vehículos, y sus modificaciones, que expresan textualmente lo siguiente:

"Artículo 27. -ACTOS PROHIBIDOS.

Queda prohibido:

3) Conducir un vehículo de motor o tirar de un remolque por las vías públicas sin llevar en el vehículo de motor la matrícula del mismo o del remolque que se hale o los documentos que en sustitución de dicha matrícula le autorizan a transitar.

4) Conducir un vehículo de motor o tirar de un remolque por las vías públicas, sin exhibir las placas en la forma dispuesta en esta Ley y sus reglamentos, o no conservar legibles dichas placas."

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP. CONSULTORIA JURIDICA Santo Domingo, R.D.

7. COMPRAS.

7.1. CERTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS.

Los desembolsos a favor de proveedores por el suministro de materiales y servicios, no contienen la certificación que expide la Dirección General de Impuesto Interno, de que están al día en el pago de las obligaciones tributarias.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada a la entidad, evidencia erogaciones a favor de proveedores por el suministro de materiales y servicios, sin la certificación que confirme que están al día en el pago de las obligaciones tributarias; en tal sentido, se determina que no fueron observadas las disposiciones de los artículos 8 numeral 4) y 14 numeral 13), de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones, y sus modificaciones, que expresan taxativamente lo siguiente:

"Artículo 8. La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos:

4) Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social."

Artículo 14. No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas:

13) Las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la Seguridad

Social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

8. CONTRATOS.

8.1. CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Existe un contrato de fecha 20 de junio de 2003, para la recogida de residuos sólidos, firmado originalmente entre el Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís y la compañía Tecnología Urbana de Saneamiento, S. A., (TURSA) RNC No.1-30-02414-6. Realizándose una cesión de derecho en fecha 09 de octubre de 2003, entre las compañías Tecnología Urbana de Saneamiento, S. A., (TURSA), y Aseos Municipales San Pedro de Macorís, S. A., donde nunca se realizó la adenda correspondiente, permitiendo está situación que el contrato original se encuentre ventajosamente vencido.

Durante el año 2009, Aseos Municipales San Pedro de Macorís, S. A., realizó cobros por el monto de RD$3,713,302.10, deduciéndose la suma de RD$1,943,154.48, por concepto de gastos administrativos incurridos en el proceso de cobro, además de RD$1,150,595.95, por concepto de beneficio neto que le otorga el contrato, entregándole solamente al Ayuntamiento RD$619,551.67.

Además, el Ayuntamiento realizó pagos a dicha Compañía por el período de la auditoría, por un monto ascendente a RD$47,545,474.14, por concepto de recogida de residuos sólidos, sin estar amparados dichos pagos con sus respectivas adendas.

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP. CONSULTORIA JURIDICA Santo Domingo, R.D.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada pone de manifiesto, que la entidad suscribió un contrato con la compañía Tecnología Urbana de Saneamiento, S. A., (TURSA), durante la vigencia del mismo, se realizó una cesión de derechos sin evidenciarse la adenda correspondiente, así como, se comprobó que dicho contrato se encuentra vencido; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 60, ordinales 2°, 10º y 13º; 88 y 221, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan taxativamente lo siguiente:

"LA SINDICATURA.

Artículo 60.- DESEMPEÑO Y ATRIBUCIONES.

La sindicatura es el órgano ejecutivo del gobierno municipal cuyo desempeño es realizado por el síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones:

2° Dirigir la administración de los ayuntamientos y la organización de los servicios municipales.

10º. Suscribir en nombre y representación del ayuntamiento, contratos, escrituras, documentos y pólizas de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas que rige la materia, y velar por su fiel ejecución.

13º. Llevar un registro de todos los contratos de arrendamiento en que haya intervenido el ayuntamiento y velar por su cumplimiento y o rescisión cuando los arrendatarios no cumplan con todas las cláusulas de sus contratos contractuales.

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP. CONSULTORIA JURIDICA Santo Domingo, R.D.

"Artículo 88.- RESPONSABILIDADES.

Los miembros de los ayuntamientos están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo."

Artículo 221.- PECULIARIDADES DE LA CONTRATACIÓN MUNICIPAL.

Las contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones se organizan de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas y sus modificaciones."

CONSIDERANDO, que procede observar las prescripciones del artículo 3 numeral 6), de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, que expresan textualmente lo siguiente:

"NORMAS GENERALES COMUNES A TODOS LOS ORGANISMOS COMPRENDIDOS.

Artículo 3. Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

6) PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, MORALIDAD Y BUENA FE. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente.

CAMARA DE CUENTAS DE LA RD
CONSULTORIA JURIDICA
Santo Domingo, R.D.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

9. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS.

9.1. NO SE REALIZAN LAS RETENCIONES QUE ESTABLECE LA LEY EN LOS MONTOS PAGADOS A LOS CONTRATISTAS.

No obtuvimos evidencia de que los contratistas pagaran el 1 x 1000 al CODIA por concepto de pago de tasa profesional.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada pone de manifiesto, que no se determinó si los contratitas pagaron el 1x1000 al CODIA, por concepto de pago de tasa profesional; en tal sentido, procede observar, las disposiciones de los artículos 1 y 2, del Decreto No.319-98 de fecha 25 de agosto del año 1998, que expresan textualmente lo siguiente:

"Artículo 1.- Se instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), equivalente al uno por mil (1 X 1,000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus dependencias autónomas y/o descentralizadas.

Artículo 2.- Dichos valores serán retenidos directamente por la Tesorería Nacional y se tramitarán al CODIA en los próximos veinte (20) días de realizarse los pagos a los contratistas."

CAMARA DE CUENTAS DE LA R.D. CONSULTORIA JURIDICA Santo Domingo, R.D.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

9.2. NO SE SOLICITA GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO AL CONTRATISTA POR AVANCE DE OBRA.

No consta en los expedientes respectivos las pólizas de seguro y de vicios ocultos y de garantía.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que no consta en los expedientes relativos a la Construcción de Obras, póliza de seguro de vicios ocultos y de garantía; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 1 y 2 de la Ley No.5560 de fecha 25 de junio del año 1961, que expresan textualmente lo siguiente:

"Artículo 1. En toda obra pública cuya ejecución sea confiada por el Estado o por cualquier otra institución de carácter oficial mediante contrato, el contratista estará obligado a depositar a la firma del mismo, una garantía en forma de una póliza expedida por una Compañía de seguros debidamente autorizada, que cubra en el transcurso de los trabajos el monto del avance que perciba para el inicio de los mismos hasta su amortización total por medio de las cubicaciones.

Artículo 2. A la recepción de la obra, el contratista depositará como requisito previo indispensable para la expedición de la certificación correspondiente, una garantía que cubra el 10% del monto total del contrato por el término de un año."

CÁMARA DE CUENTAS DE LA RD
CONSULTORÍA JURÍDICA
Santo Domingo, R.D.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

1. EL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PRESENTA GASTOS POR ENCIMA DEL CRÉDITO AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO.

El Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís, ejecutó un monto de RD$20,437,649.05, por encima del crédito autorizado en el presupuesto del año 2009, sin la debida aprobación del Concejo Municipal, destacándose las siguientes subcuentas:

Subcuentas	Presupuestado	Ejecutado	Diferencia
Reparación equipo de transporte	1,225,000.00	12,278,294.78	11,053,494.78
Publicidad y propaganda	2,800,000.00	3,887,083.74	1,037,083.74
Combustibles	10,844,584.49	11,644,368.57	799,784.08
Ayudas y donaciones a personas	1,000,000.00	4,421,289.55	3,421,289.55
Alimentos y bebidas para personas	5,030,000.00	5,777,589.56	747,589.56
Prendas de vestir	105,000.00	408,702.31	303,702.31
Útiles diversos	125,000.00	1,461,696.72	1,336,696.72
Productos eléctricos	500,000.00	1,588,208.31	1,088,208.31
Total RD$	**21,629,584.49**	**42,067,233.54**	**20,437,649.05**

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia que el Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís, realizó gastos por encima del Crédito autorizado en el presupuesto del año 2009, sin la aprobación del Concejo Municipal; en tal sentido, procede observar, las disposiciones de los artículos 21 literales a, b, c y d; 88 y 336, de la Ley No.176- 07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan textualmente lo siguiente:

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REP. CONSULTORIA JURIDICA Santo Domingo, R.D.

"Artículo 336.- LÍMITES DE COMPROMISOS DE GASTOS.

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el presupuesto, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. La disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación."

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2. SERVICIOS PERSONALES.

2.1. EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO EN NÓMINA DE OTRAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

Pagos por RD$737,232.00, a seis (6) empleados que prestan servicios en otras instituciones gubernamentales.

Nombres	CIE No.	Cargo	Total Devengado	Otras Instituciones donde reciben salarios
Teodoro Romano	023-0024246-4	Jurídico Externo	190,440.00	Ayuntamiento Municipal de Consuelo
Laudelino Monegro	023-0059327-0	Obrero Vertedero	65,664.00	Pensionado Civil
Hipólito J. Medina	023-0012246-8	Enc. Salud M.	212,520.00	Instituto Dominicano de Seguro Sociales
Antonio Spencer S.	023-0002881-4	Cobro Basura	79,488.00	Pensionado Civil
Evangelista Jiménez	023-0058409-7	Aux. Registro Civil	120,000.00	Ministerio de Salud y Pensionado Civil
Juan Frías Ortiz	023-0041389-1	Obrero señalización	69,120.00	Ayuntamiento Municipal de Consuelo
Total			**737,232.00**	

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que en el Informe de la presente Auditoría, se observó empleados que laboran en la entidad edilicia, que a la vez son servidores de otras Instituciones Gubernamentales; en tal

sentido, se determina que los funcionarios no observaron las disposiciones del artículo 80 numerales 4 y 5, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública y Crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, que expresan textualmente lo siguiente:

"DE LAS PROHIBICIONES.

Artículo 80.- A los servidores públicos les está prohibido incurrir en los actos descritos a continuación y que la presente ley califica como faltas disciplinarias, independientemente de que constituyan infracciones penales, civiles y administrativas consagradas y sancionadas en otras leyes vigentes:

4. Recibir más de una remuneración con cargo al erario excepto que estuviera expresamente prevista en las leyes o reglamentos.

5. Aceptar designación para desempeñar en forma simultánea más de un cargo del Estado, salvo cuando se trate de labores docentes, culturales, de investigación y las de carácter honorífico, no afectadas por incompatibilidad legal, y con la debida reposición horaria cuando hubiera superposición de este tipo. La aceptación de un segundo cargo público incompatible con el que se esté ejerciendo, supone la renuncia automática del primero sin desmedro de la responsabilidad que corresponda".

CONSIDERANDO, que procede observar, las disposiciones del artículo 11 párrafo, de la Ley No.379 de fecha 11 de diciembre del año 1981, que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos, que expresan textualmente lo siguiente:

"Artículo 11.- No podrá otorgarse más de una pensión con fundamento en las disposiciones de esta Ley. Las Pensiones relativas de los Cuerpos Castrenses y Policiales, y las

correspondientes a Organismos Municipales se regirán por Leyes Especiales. Igualmente se regirán por disposiciones especiales las Instituciones descentralizadas del Estado que se regulen por estatutos particulares dictados al amparo de sus respectivas reglas de autonomía.

Párrafo: Cuando un pensionado o jubilado vuelva a desempeñar funciones remuneradas en Organismos de la Administración Pública, en Instituciones Autónomas o Entidades Descentralizadas del Estado, dejará de percibir los beneficios de la pensión o jubilación durante el tiempo en que preste servicios. Sin embargo, esos beneficios le corresponderán de pleno derecho cuando cese el servicio y el tiempo de servicio le será computado y servirá para optar por una mejor categoría en la escala de las pensiones y jubilaciones."

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3. DESEMBOLSOS SIN LOS SOPORTES JUSTIFICATIVOS DEL GASTO.

El Ayuntamiento realizó pagos por un monto de RD$9,186,718.63, a la Compañía Constructora LOMALPE, S. A., RNC No. 01-74231-3, por concepto de compras y aplicación de asfalto en la pavimentación de las diferentes calles de San Pedro de Macorís, acompañado únicamente como soporte justificativo, el presupuesto o cotización de los trabajos a realizar, faltándole las facturas definitivas de compras y/o contrato.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la entidad, erogó sumas de dinero, por concepto de

compras de materiales para pavimentar diferentes calles de la ciudad, sin la documentación justificativa; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 88, 154 literal o); y 348, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan taxativamente lo siguiente:

"Artículo 154.- CONTRALOR/A MUNICIPAL.

El Concejo Municipal designará el Contralor/a Municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás entidades municipales establecidas en la presente ley:

o) Garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y de la normativa que regula la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones.

Artículo 348.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al Presupuesto del Municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto."

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 3 numeral 6) de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones del artículo 177 párrafo II, del Reglamento No.490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, que expresan taxativamente lo siguiente:

"SANCIONES.

Artículo 177. Párrafo II. Todos los funcionarios que participen en los procesos de compra o contratación serán responsables por los daños que por su negligencia o dolo causaren al patrimonio público y serán pasibles de las sanciones establecidas en la presente ley, sin perjuicio de las sanciones penales de las que puedan ser objeto."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4. AYUDAS Y DONACIONES SIN REGLAMENTO NI APROBACIÓN.

El Ayuntamiento impartió ayudas a personas de escasos recursos por un monto ascendente a RD$4,332,095.46, las cuales son distribuidas por asignación mensual en bonos alimenticios y/o órdenes de compras hasta un monto de RD$15,000.00 por Regidor, registrándose por este concepto el monto de RD$1,970,895.46; Asimismo el Alcalde, tiene una nómina fija de ayudas en efectivo, por la cual pagó por el período de la auditoría la suma de RD$2,592,200.00.

Estas Ayudas no están reglamentadas con principios de probidad que demuestren transparencias y equidad en la distribución de los mismos, no están presupuestadas, ni aprobada por el Concejo de Regidores.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría pone de manifiesto, que se impartieron ayudas a personas de escasos recursos, que son distribuidas por medio de bonos y/o órdenes de

compra, así como, nómina fija de ayudas en efectivo manejadas por el Alcalde, sin evidenciarse una transparencia en estas erogaciones, las cuales no fueron aprobadas por el Concejo de Regidores; en tal sentido, procede observar, las disposiciones de los artículos 88, 336 y 347, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan taxativamente lo siguiente:

Artículo 347.- GASTOS SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Los ordenadores de gastos y los contralores/as municipales, no podrán autorizar gastos y obligaciones si no disponen del crédito suficiente en el presupuesto."

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal, elaborado en ocasión del estudio de las observaciones contenidas en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís, por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2009; expresa que las informaciones financieras incluidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria y las notas explicativas, de la entidad auditada, por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, reflejan diversas desviaciones contables e incumplimientos legales, que se resumen a continuación:

1. Gastos ejecutados por encima de lo presupuestado.

2.1. Existencia de seis (6) empleados que prestan servicios en otras entidades gubernamentales.

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP. CONSULTORIA JURIDICA Santo Domingo, R.D.

3. Desembolsos sin los debidos soportes justificativos de los gastos.

4. Ayudas y donaciones a personas físicas sin estar reglamentadas, ni aprobadas por el Concejo de Regidores.

En tal sentido, se determina que no fueron observadas las prescripciones relativas a la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios; la Ley de Contrataciones Públicas, Código Tributario de la República Dominicana, la Ley de Función Pública y otras legislaciones aplicables al Sector Público; motivo por el cual procede ponderar las disposiciones relativas a las responsabilidades administrativa y civil de los funcionarios públicos, artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004; en lo relativo a los demás temas tratados por la Auditoría, se determina que, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno que sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria examinado, pudieran tener los asuntos mencionados en la sección "Bases para la Opinión con Salvedad, el Estado de Ejecución Presupuestaria antes mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos materiales los ingresos recibidos y desembolsos realizados por el Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís, por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto No.423-06 y de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, establecidas por la Dirección General Gubernamental (DIGECOG).

En la ciudad de Santo Domingo, de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REP. CONSULTORIA JURIDICA Santo Domingo, R.D.

Resolución

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández,** secretario del Bufete Directivo; **Lic. Juan José Heredia,** miembro, y **Lic. Alfredo Cruz Polanco,** miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.° piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2012-026
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2012

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís, del período comprendido entre el 1.° de enero y el 31 de diciembre del año 2009;

ATENDIDO, a que el Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís, para el período auditado, estaba regido por la Ley N.°176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

ATENDIDO, a que la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís, evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO

3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO

1. INASISTENCIA Y FALTA DE INFORME DEL ALCALDE EN LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. 2. APROBACIÓN FUERA DE FECHA DEL PRESUPUESTO. 3. EFECTIVO EN CAJA Y BANCO. 3.1. BANCO. 4. INGRESOS Y CUENTAS POR COBRAR. 4.1. EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PRESENTA DISTORSIONES EN LAS INFORMACIONES QUE REQUIEREN SER CORREGIDAS. 4.2. RETRASOS EN LOS DEPÓSITOS DE EFECTIVO POR CONCEPTOS DE INGRESOS POR COBRO DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES. 4.3. EN LOS DEPÓSITOS DE LOS INGRESOS PROPIOS NO SE CUMPLIÓ CON LOS LÍMITES DE DISTRIBUCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY 176-07. 4.4. NO EXISTE UN REGISTRO SISTEMÁTICO DE LAS CUENTAS POR COBRAR. 4.5. DÉBIL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE COBROS EN LOS ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS. 5. SERVICIOS PERSONALES. 5.1. CODIFICACIÓN QUE NO CORRESPONDE A LA CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO. 5.2. PERSONAL OCASIONAL SIN CONTRATO QUE ESTABLEZCA SUS CONDICIONES DE TRABAJO. 5.3. IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO RETENIDO. 6. FALTA DE MATRÍCULAS EN LOS VEHÍCULOS DE MOTOR PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO. 7. COMPRAS. 7.1. CERTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS. 8. CONTRATOS. 8.1. CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS. 9. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS. 9.1. NO SE REALIZAN LAS RETENCIONES QUE ESTABLECE LA LEY EN LOS MONTOS PAGADOS A LOS CONTRATISTAS. 9.2. NO SE SOLICITAN GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO A CONTRATISTAS POR AVANCE DE OBRAS.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

1. EL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PRESENTA GASTOS POR ENCIMA DEL CRÉDITO AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO. 2. SERVICIOS PERSONALES. 2.1. EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO EN NÓMINAS DE OTRAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES. 3. DESEMBOLSOS SIN LOS DEBIDOS SOPORTES

JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS. 4. AYUDAS Y DONACIONES SIN REGLAMENTO NI APROBACIÓN.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación N.°005594/2012 de fecha 10 de mayo del año 2012, al Alcalde del Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís, el Informe Provisional de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís, del período comprendido entre el 1.° de enero y el 31 de diciembre del año 2009, comunicación que fue debidamente recibida, a los fines de que procediera de conformidad con la Ley N.°10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.°06-04 de 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, luego de ponderar el escrito de réplica realizado por la entidad auditada, procede la emisión del Informe Final de la auditoría practicada, de conformidad con las prescripciones de la Ley;

ATENDIDO, a que el Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.°10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y de su Reglamento de Aplicación N.°06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.°10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

"Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad

ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas".

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.°200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República;

VISTO, el expediente contentivo del Informe Final de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís, del período comprendido entre el 1.° de enero y el 31 de diciembre del año 2009;

VISTOS, la ley N.°10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.°06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

VISTA, la Ley N.°176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA, la Ley N.°126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTO, el Reglamento de Aplicación de la Ley N.°126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, N.°526-09 de fecha 21 de julio del año 2009;

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTA, la Ley N.°10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTO, el Reglamento de Aplicación de la Ley N.°10-07, emitido mediante decreto del poder ejecutivo N.°491-07 de fecha 10 de septiembre del año 2007;

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República;

VISTO, el Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos, emitido por la Dirección General de Presupuesto (Digepres);

VISTA, la Ley N.°340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley N.°449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

VISTO, el Reglamento N.°490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

VISTAS, la Ley N.°11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones;

VISTA, la Ley N.°5560 de fecha 24 de junio del año 1961;

VISTO, el decreto N.°319-98 de fecha 25 de agosto del año 1998;

VISTA, la Ley N.°241 de fecha 28 de diciembre del año 1967, de Tránsito de Vehículos;

VISTA, la Ley N.°41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;

VISTA, la Ley N.°379 de fecha 11 de diciembre del año 1981, que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos;

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.°200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís, del período comprendido entre el 1.° de enero y el 31 de diciembre del año 2009, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre el estado de ejecución presupuestaria examinado pudieran tener los asuntos mencionados en la sección "*Bases para la Opinión con Salvedad*", el estado de ejecución presupuestaria antes mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y desembolsos realizados por el Ayuntamiento Municipal de San Pedro de Macorís, en el año terminado el 31 de diciembre de 2009, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto N.°423-06 y de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Impuestos Internos, así como a cualquier otro organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48 y 54, de la ley N.°10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, el dictamen de **Opinión con Salvedad** de la presente auditoría, y el Informe Legal elaborado al efecto.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Firmado:

DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS
Presidenta

LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente

LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Secretario del Bufete Directivo

LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro

LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO
Miembro

********** **ÚLTIMA LÍNEA** **********